

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/KAZ/22
23 de junio de 1999

(99-2553)

**Grupo de Trabajo sobre la
Adhesión de Kazakstán**

Original: inglés

ADHESIÓN DE KAZAJSTÁN

Preguntas y respuestas adicionales

El Ministerio de Energía, Industria y Comercio de la República de Kazajstán ha presentado respuestas a las preguntas adicionales presentadas por los Miembros. Las respuestas se reproducen a continuación.

ÍNDICE

	Pregunta N°	Página N°
II. ECONOMÍA, POLÍTICAS ECONÓMICAS Y COMERCIO EXTERIOR		
2. Políticas económicas		
a) Principales orientaciones y objetivos	1	1
Política de fijación de precios	2-4	3
III. MARCO PARA LA FORMULACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS Y AL COMERCIO DE SERVICIOS	5	4
4. Planes o programas legislativos para modificar el régimen de reglamentación	6-8	5
5. Leyes y textos jurídicos	9	7
IV. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS		
1. Reglamentación de las importaciones		
a) Requisitos de registro de importación	10-11	8
c) Contingentes arancelarios, exenciones arancelarias	12	8
d) Los demás derechos y cargas, con especificación de las cargas por servicios prestados, aduaneros o de otra índole	13-26	9
e) Restricciones cuantitativas a las importaciones, incluidas las prohibiciones, los contingentes y el régimen de licencias	22	14
h) Valoración en aduana	23-24	14
i) Otras formalidades de aduana	25-27	15
k) Impuestos internos aplicados a las importaciones	28-38	17
l) Normas de origen	39	24
m) Régimen antidumping	40	24
n) Régimen de derechos compensatorios	40	24
o) Régimen de salvaguardias	40	24
3. Políticas internas que afectan al comercio exterior de mercancías		
a) Política industrial, con inclusión de las políticas de subvención	41-45	24
b) Reglamentación y normas técnicas, con inclusión de las medidas adoptadas en frontera respecto de las importaciones	46-55	26

	Pregunta N°	Página N°
c) Medidas sanitarias y fitosanitarias, con inclusión de las medidas adoptadas respecto de las importaciones	56	29
d) Medidas de inversión relacionadas con el comercio	57	29
e) Prácticas de comercio de Estado	58	30
l) Prácticas de contratación pública	60	30
4. Políticas que afectan al comercio exterior de productos agropecuarios		
b) Exportaciones	61-68	31
e) Políticas internas	69-82	33
V. RÉGIMEN COMERCIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL		
1. Generalidades	83	37
d) Aplicación del trato nacional y del principio de N.M.F. a los extranjeros	84	37
2. Normas sustantivas de protección, comprendidos los procedimientos de adquisición y de mantenimiento de los derechos de propiedad intelectual		
a) Derechos de autor y derechos conexos, comprendidos los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas (grabaciones de sonido) y los organismos de radiodifusión	85-87	38
b) Marcas de fábrica o de comercio, comprendidas las marcas de servicios	88-89	40
g) Esquemas de trazado de los circuitos integrados	90	40
h) Requisitos sobre la información no divulgada, comprendidos los secretos comerciales y los datos de pruebas	91	41
4. Observancia	92-100	41
VI. RÉGIMEN COMERCIAL DE LOS SERVICIOS	101	46
VII. BASE INSTITUCIONAL PARA LAS RELACIONES COMERCIALES Y ECONÓMICAS CON TERCEROS PAÍSES		
1. Acuerdos bilaterales o plurilaterales relativos al comercio exterior de mercancías y al comercio de servicios	102	46
2. Integración económica: Acuerdos de Unión Aduanera y de Zonas de Libre Comercio	103-104	46

II. ECONOMÍA, POLÍTICAS ECONÓMICAS Y COMERCIO EXTERIOR

2. Políticas económicas

a) Principales orientaciones y objetivos

Desarrollo del sector privado/privatización

Pregunta 1

Como ya señalamos en la última reunión, agradecemos la disposición de Kazajstán, expresada en la respuesta a la pregunta 1 del documento WT/ACC/KAZ/11, de comprometerse a potenciar la transparencia a medida que va avanzando en sus programas de privatización y reforma.

Agradeceremos que, antes de la próxima reunión en que se abordarán las iniciativas del proceso de privatización, Kazajstán tenga a bien presentar una actualización sobre este proceso e incluir un cuadro indicador de los progresos realizados semejante al que figura en los informes de los Grupos de Trabajo sobre Letonia y Kirguistán.

Respuesta:

El programa de privatización de Kazajstán se lleva a cabo en tres etapas. El programa comenzó simultáneamente la privatización "en gran escala" y "en pequeña escala". La privatización en gran escala se ha efectuado mediante la asignación de cupones, así como mediante la entrega de certificados de propiedad a los empleados de las empresas. La privatización en pequeña escala se ha llevado a cabo mediante la privatización de empresas de comercio minorista y empresas de servicios. La segunda etapa, que comprende la privatización de empresas "medianas" (cuyo número de empleados oscila entre 200 y 5000) también finalizará en breve. La tercera etapa incluye la privatización de unas 150 grandes empresas, entre las que se cuentan empresas de producción o suministro de energía, de oleoductos y gasoductos, bancos, aeropuertos y otros sectores.

En 1998, en un proyecto de privatización se vendieron ocho de las diez empresas objeto de licitación. En ese proyecto se privatizó una de las mayores entidades bancarias de Kazajstán, JSC, de características semejantes al "Turam Alen Bank" (un 100 por ciento del paquete de acciones del Estado, por un valor de venta de 72 millones de dólares EE.UU., y se ingresaron en el presupuesto 69 millones de dólares EE.UU.). En el cuadro 1 figura la información sobre el número de empresas privatizadas en el período de 1991 a 1998; y el cuadro 2 contiene información sobre los métodos de privatización en el período de 1991 a 1998.

Cuadro 1: Datos sobre privatización por sectores entre 1991 y 1998

Sector	Número de empresas de propiedad estatal al 1° de enero de 1991	Número de empresas privatizadas al 31 de diciembre de 1997	Porcentaje de empresas privatizadas al 1° de enero de 1999
Sector industrial	1.988	1.451	73,0
Servicios a los consumidores	5.894	5.103	86,6
Comercio y servicios de restauración colectiva	9.127	9.127	100,0
Agricultura	2.120	2.120	100,0
Construcción	620	413	66,0
Transporte	880	703	80,0
Otros sectores	3.242	3.242	100,0
Total	23.871	22.159	93,0

Cuadro 2: Datos sobre privatización sectorial por modos de privatización entre 1991 y 1998

Sector	Modo de privatización	Número de privatizaciones
Sector industrial	Arriendo y compra posterior	
	Subasta	
	Venta por subasta	850
	Venta por licitación	
	Transferencias gratuitas	
	Venta directa a entidades privadas	601
	Venta directa a colectivos de trabajadores	
Servicios a los consumidores	Creación de sociedades (Sociedades anónimas)	
	Arriendo y compra posterior	
	Subasta	
	Venta por subasta	3,860
	Venta por licitación	
	Venta directa a entidades privadas	
	Venta directa a colectivos de trabajadores	1,243
Comercio y servicios de restauración colectiva	Creación de sociedades (Sociedades anónimas)	
	Arriendo y compra posterior	
	Subasta	
	Venta por subasta	6,546
	Venta por licitación	
	Venta directa a entidades privadas	
	Venta directa a colectivos de trabajadores	2,581
Agricultura	Creación de sociedades (Sociedades anónimas)	
	Arriendo y compra posterior	
	Subasta	
	Venta por subasta	
	Venta por licitación	
	Venta directa a entidades privadas	
	Venta directa a colectivos de trabajadores	2,120
Construcción	Creación de sociedades (Sociedades anónimas)	
	Arriendo y compra posterior	
	Subasta	
	Venta por subasta	160
	Venta por licitación	
	Venta directa a entidades privadas	
	Venta directa a colectivos de trabajadores	253

Sector	Modo de privatización	Número de privatizaciones
Transporte	Subasta	272
	Venta por licitación Venta directa a entidades privadas Venta directa a colectivos de trabajadores Creación de sociedades (Sociedades anónimas)	431
Otros sectores	Arriendo y compra posterior Subasta	2,040
	Venta por subasta Venta por licitación Venta directa a entidades privadas Venta directa a colectivos de trabajadores Creación de sociedades (Sociedades anónimas)	1,202

Política de fijación de precios

Pregunta 2

Sobre la base de la información facilitada en WT/ACC/KAZ/14, ¿puede Kazajstán confirmar que, en este momento, no se aplican controles de precios a las mercancías de Kazajstán, salvo para productos relativos a la energía, y que los precios para los demás bienes y servicios se rigen, en todos los sectores, por las fuerzas del mercado?

Respuesta:

Kazajstán confirma que, en este momento, no se aplican controles de precios a las mercancías, salvo a productos relativos a la energía.

Por lo que se refiere a los servicios, en la actualidad sólo están sujetas a control de precios las siguientes actividades desarrolladas por entidades de monopolio natural:

- transporte de petróleo y de productos del petróleo mediante oleoductos principales;
- transporte de gas y de gas condensado mediante gasoductos principales y de distribución;
- transmisión y distribución de calor y energía eléctrica;
- explotación de líneas de ferrocarril;
- servicios de navegación aérea, portuarios y de aeropuertos;
- prestación de servicios de telecomunicaciones mediante las redes de línea locales;
- suministro de agua y servicios de alcantarillado;
- servicios postales.

(Ley de la República de Kazajstán sobre monopolios naturales, artículo 4, de 9 de julio de 1998, presentada a la OMC en noviembre de 1998).

Las entidades que prestan servicios de utilidad social están sujetas a la reglamentación del Estado. Además, el órgano competente puede adoptar medidas para establecer precios fijos, obligatorios para las empresas que tengan una posición dominante en el mercado. (Ley sobre relaciones interiores, Resolución N° 1337 del Gobierno de la República de Kazajstán de 29 de septiembre de 1997, Ley de la República de Kazajstán sobre desarrollo de la competencia y restricción de la actividad monopolista).

Pregunta 3

¿Puede Kazajstán confirmar que a partir de la fecha de adhesión, el control de precios vigente y cualquier otro aplicado en el futuro, se aplicará de forma compatible con la OMC, teniendo en cuenta los intereses de los miembros exportadores, tal como establece el párrafo 9 del artículo III del GATT de 1994?

Kazajstán confirma que a partir de la fecha de adhesión, el control de precios vigente y cualquier otro aplicado en el futuro, se aplicará de forma compatible con la OMC, teniendo en cuenta los intereses de los miembros exportadores, tal como establece el párrafo 9 del artículo III del GATT de 1994.

Pregunta 4

¿Publicará Kazajstán en el Boletín Oficial la lista de bienes y servicios notificados sujetos a control estatal de precios y cualquier cambio futuro en los ya notificados?

Respuesta:

La lista de bienes y servicios sujetos a control estatal de precios se publica con carácter regular en los medios oficiales de comunicación (Registro Estatal de Monopolios Naturales de la República de Kazajstán).

III. MARCO PARA LA FORMULACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS Y AL COMERCIO DE SERVICIOS

Pregunta 5

En respuesta a la pregunta 8 del documento KAZ/14, Kazajstán declara que "(esta disposición) perentoria establecida en la Constitución (párrafo 3 del artículo 4) no hace por consiguiente necesaria una ley especial por la que se establezca un procedimiento de aplicación de un tratado ratificado y vigente en el territorio de Kazajstán".

Sírvanse explicar pormenorizadamente y con ejemplos concretos basados en las medidas incompatibles con la OMC aplicadas actualmente por Kazajstán, cómo se traducirá de modo efectivo la ratificación de este conjunto de protocolos en la legislación de Kazajstán, a partir de la fecha de adhesión.

Por ejemplo: ¿Abandonará Kazajstán la práctica de eximir del IVA a las importaciones de la CEI? ¿Quedará automáticamente abolido su derecho de aduana? ¿Dejará de aplicarse automáticamente en las fronteras aduaneras todo arancel que exceda de las consolidaciones negociadas? ¿Será ilegal la promulgación de normas relativas a leyes o reglamentos sin la publicación de comentarios previos?

Respuesta:

Como se indica en la respuesta a la pregunta 8 del documento WT/ACC/KAZ/14, el párrafo 3 del artículo 4 de la Constitución de la República de Kazajstán establece que los acuerdos internacionales ratificados por Kazajstán tienen prioridad sobre su legislación nacional, como las leyes del Presidente, las Resoluciones del Gobierno y los Decretos del Primer Ministro de la República de Kazajstán y otros textos jurídicos normativos, incluidos los consiguientes reglamentos de aplicación, y que dichos acuerdos internacionales se aplican directamente, excepto en los casos en que puede inferirse del acuerdo internacional que es preciso aprobar una ley para que el acuerdo sea aplicable. De conformidad con el artículo 22 del Decreto Presidencial con fuerza de ley, sobre los procedimientos para la Concertación, Ejecución y Denuncia de Acuerdos Internacionales de la República de Kazajstán (de 12 de diciembre de 1995), el Gobierno y otras entidades estatales competentes tienen la obligación de asegurar que Kazajstán cumple todas las obligaciones que asume en virtud de los acuerdos internacionales que firma.

Las obligaciones que Kazajstán asuma al adherirse a la OMC y que contradigan las disposiciones de acuerdos internacionales de la República de Kazajstán solamente cobrarán vigencia en Kazajstán después de que se hayan incorporado las enmiendas apropiadas a tales acuerdos internacionales y/o después de que haya expirado su duración o su denuncia de conformidad con el Decreto del Presidente de la República de Kazajstán sobre los Procedimientos para la Concertación, Ejecución y Denuncia de Acuerdos Internacionales de la República de Kazajstán, de 12 de diciembre de 1995, y el Convenio de Viena sobre el Derecho de los Tratados internacionales, de 23 de mayo de 1969.

Un ejemplo concreto de cómo se han incorporado esos cambios a la legislación nacional es el acuerdo que estableció Kazajstán en 10 de junio de 1997 con Azerbaiyán para aplicar el IVA en el lugar de destino (importación) y no en el lugar de producción. Con arreglo al artículo 54 de la Constitución, el Parlamento de la República de Kazajstán ratificó este Acuerdo (Ley sobre la ratificación del Acuerdo con Azerbaiyán relativo a los impuestos indirectos, de 29 de junio de 1998, N° 239-1). Después de que el Parlamento de Azerbaiyán ratificara también el Acuerdo, las partes canjearon los instrumentos de ratificación, con lo que el Acuerdo entró en vigor y su ejecución fue obligatoria para todos los ministerios y órganos competentes. Las obligaciones dimanantes de ese Acuerdo quedaron integradas en la legislación de Kazajstán mediante la publicación de instrucciones internas del Comité de Aduanas del Ministerio de Ingresos del Estado, y una vez aclaradas las obligaciones de Kazajstán resultantes del Acuerdo.

Planes o programas legislativos para modificar el régimen de reglamentación

Pregunta 6

En la respuesta a las preguntas 17 y 19 de WT/ACC/KAZ/11, se presenta un informe de situación sobre los esfuerzos para cumplir los requisitos de los acuerdos claves de la OMC y la declaración de que Kazajstán "tiene previsto promulgar la nueva legislación y enmendar la existente a fin de hacerla conforme a los Acuerdos de la OMC".

Agradeceríamos que se facilitara un cuadro actualizado y ampliado indicando qué leyes se han aprobado y si se han presentado al Grupo de Trabajo para su examen en forma revisada.

Respuesta:

Desde la respuesta a la anterior serie de preguntas en febrero de 1998, se han aprobado las siguientes leyes:

- Ley sobre sociedades anónimas, aprobada el 10 de julio de 1998 (WT/ACC/KAZ/18)

- Ley sobre los Monopolios Naturales, aprobada el 8 de julio de 1998 (WT/ACC/KAZ/18)
- Ley sobre sociedades comanditarias simples, aprobada el 22 de abril de 1998 (WT/ACC/KAZ/18)
- Ley sobre Competencia Desleal, aprobada el 9 de junio de 1998 (WT/ACC/KAZ/18)
- Ley sobre Medidas de Salvaguardia, aprobada el 28 de diciembre de 1998 (WT/ACC/KAZ/20)
- Ley sobre la Cuarentena Fitosanitaria, aprobada el 11 de febrero de 1999 (WT/ACC/KAZ/20)
- Ley sobre Pagos y Transferencias Monetarias, aprobada el 29 de junio de 1998 (WT/ACC/KAZ/18)

Está previsto que los siguientes proyectos de ley se presenten al Parlamento en su programa de trabajo para 1999.

- Proyecto de Ley sobre el Código de Aduanas (WT/ACC/KAZ/21)
- Proyecto de Ley sobre Medidas Antidumping
- Proyecto de Ley sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias
- Proyecto de Ley sobre Marcas Comerciales, Marcas de Servicios y denominaciones de origen de las mercancías
- Proyecto de Ley sobre Normalización (WT/ACC/KAZ/21)
- Proyecto de Ley sobre Certificación (WT/ACC/KAZ/21)

Los Proyectos de estas Leyes se enviarán a la Secretaría de la OMC después de haber sido aprobados por el Gobierno de la República de Kazajstán.

Pregunta 7

¿Podría Kazajstán informar sobre el estado del proyecto del Código de Aduanas, cuya promulgación estaba prevista para comienzos del presente año?

Respuesta:

El proyecto se redactó con la mayor meticulosidad en el transcurso del año porque hubo que introducir cambios y enmiendas en la legislación de Aduanas, además de los necesarios para la adhesión de Kazajstán a la OMC, entre ellos los destinados a simplificar los procedimientos de despacho de aduana, reducir el tiempo del despacho de aduana, y otras propuestas de modificación del Código de Aduanas. El proyecto ampliado incluye disposiciones sobre valoración en aduana, país de origen, adopción de una decisión preliminar, así como disposiciones sobre las autoridades de los Órganos de Aduanas con respecto a la protección de objetos de propiedad intelectual. Actualmente, el Proyecto de Ley, aprobado por el Gobierno de la República de Kazajstán (Resolución del Gobierno de 16 de marzo de 1999, N 248) ha sido presentado al Majilis del Parlamento para su examen y luego remitido a la Secretaría de la OMC.

Pregunta 8

Para asegurar que en la próxima reunión se consigan verdaderos progresos hacia la conclusión de las negociaciones sobre las condiciones de adhesión a la OMC, consideramos que Kazajstán debería estar dispuesto a facilitar ejemplares de toda la legislación pertinente relativa a estas cuestiones y/o una descripción sobre cómo cumple sus obligaciones en este ámbito, antes de programar la siguiente reunión del Grupo de Trabajo.

Respuesta:

Una vez aprobados por el Gobierno de la República de Kazajstán, presentaremos a la Secretaría de la OMC los proyectos de ley destinados a armonizar su base legislativa en conformidad con los Acuerdos de la OMC. Véase la respuesta a la pregunta 6 respecto del programa legislativo par el año en curso.

5. Leyes y textos jurídicos**Pregunta 9**

El presente Miembro coincide plenamente con la conclusión del Presidente de que será difícil llevar a cabo un debate significativo sobre el régimen comercial de Kazajstán hasta que la delegación pueda facilitar los siguientes textos:

- Ejemplares de la legislación ya mencionada;
- Un plan de acción legislativo preciso que presente la situación de la legislación pendiente y el calendario para su conclusión. La lista debería abarcar la legislación pendiente, aunque sin limitarse a ella, ya mencionada por la propia delegación de Kazajstán e incluir cuestiones de tributación, el Código de Aduanas (comprendidas, entre otras cosas, las Normas de Origen, la Valoración en Aduana, las tarifas por servicios prestados), el régimen de licencias, cuestiones de OTC, medidas sanitarias y fitosanitarias, los ADPIC, las MIC, los Servicios.

Respuesta:

Los siguientes proyectos de ley van a ser examinados por el Parlamento en 1999.

- Proyecto de enmiendas al Código de Aduanas (WT/ACC/KAZ/21);
- Proyecto de Ley de antidumping;
- Proyecto de Ley sobre subvenciones y medidas compensatorias;
- Proyectos de modificación de la Ley sobre marcas de comercio o de fábrica, y sobre denominación de origen de las mercancías;
- Proyecto de Ley sobre normalización (WT/ACC/KAZ/21);
- Proyecto de Ley sobre certificación (WT/ACC/KAZ/21).

Estos proyectos serán presentados a la Secretaría de la OMC tras haber sido aprobados por el Gobierno de la República de Kazajstán. Los documentos se presentarán antes de la próxima reunión del Grupo de Trabajo.

IV. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS

1. Reglamentación de las importaciones

a) Requisitos de registro de importación

Pregunta 10

¿Podría Kazajstán confirmar que el anterior monopolio estatal sobre el comercio exterior ha sido suprimido y que no existen restricciones de los particulares y de las empresas extranjeras o nacionales a importar y exportar mercancías y servicios dentro del territorio aduanero de Kazajstán, con las excepciones establecidas en los Acuerdos de la OMC?

Respuesta:

Kazajstán confirma que no existe un monopolio estatal sobre el comercio exterior y que no hay restricciones al derecho de los particulares de las empresas extranjeras o nacionales a importar y exportar mercancías y servicios, con las excepciones establecidas en los acuerdos de la OMC.

Pregunta 11

¿Puede Kazajstán confirmar que la capacidad de los particulares y empresas para importar o exportar no está limitada en función del ámbito de negocios que figura en su registro, y que los criterios para el registro de empresas en Kazajstán son de aplicación general y se publican en el Boletín Oficial?

Respuesta:

Kazajstán confirma que no hay restricciones a las importaciones o exportaciones basadas en el ámbito de negocios registrado. Los criterios para el registro figuran en la Ley de Registro Estatal de personas jurídicas" (Nº 2198) de 17 de abril de 1995, se aplican a todas las empresas en Kazajstán y son de carácter normativo. La ley se publicó en el Boletín Oficial (Vedomosti Verkhovnogo Soveta Nºs 3-4, 15-16 y 20 (1995); Vedomosti Parlamenta 1, 14 (1996), 12 (1997) y Kazakstanskaya Pravda 20 de mayo de 1995).

c) Contingentes arancelarios, exenciones arancelarias

Pregunta 12

¿Se aplican en las reglamentaciones las leyes de Kazajstán relativas a las exenciones arancelarias del capítulo 22 del Código de Aduanas? En caso negativo, ¿por qué no?

Se han promulgado textos normativos para aplicar de forma adicional las disposiciones estatutarias pertinentes relacionadas con todas las exenciones de derechos de aduana del capítulo 22 del Código de Aduanas, excepto en los casos relacionados con cuestiones de comercio fronterizo con países vecinos no pertenecientes a la CEI. Entre esas exenciones se incluyen, por ejemplo, la importación en franquicia de ayuda humanitaria (Reglamentación del Gobierno Nº 1090, de 7 de agosto de 1995, modificada); las mercancías importadas por personas físicas (Reglamentación del Gobierno Nº 1712, de 13 de diciembre de 1996, modificada); la importación temporal de mercancías (Reglamentación del Gobierno Nº 342, de 25 de marzo de 1996); las mercancías importadas para la reexportación (Resolución del Gobierno Nº 1003, de 20 de julio de 1995), y las mercancías exportadas para procesar fuera del territorio aduanero (Decreto del Comité de Aduanas Nº 118, de 3 de junio de 1996).

- d) **Los demás derechos y cargas, con especificación de las cargas por servicios prestados, aduaneros o de otra índole**

Pregunta 13

En la aplicación de impuestos indirectos aún se discrimina entre los productos nacionales e importados en el caso del alcohol, el tabaco y los automóviles. Sírvanse especificar qué medidas se están adoptando para eliminar esta discriminación.

Respuesta:

Los impuestos indirectos sobre el alcohol, el tabaco, la gasolina y el diesel son diferentes debido a los esfuerzos realizados actualmente para armonizar los tipos de impuestos indirectos que gravan las mercancías importadas y las mercancías nacionales. Se han aplicado determinadas medidas para reducir los impuestos indirectos sobre la producción nacional a fin de proteger a los productores nacionales en el sector de producción y distribución de alcohol etílico y productos alcohólicos, así como en el sector de la producción de petróleo. El objetivo de esta medida es estabilizar los mercados de productos alcohólicos y del petróleo y debilitar los negocios irregulares en estos sectores. La labor de armonizar los tipos de impuestos indirectos se proseguirá en el futuro.

Pregunta 14

En las respuestas a las preguntas 10 y 12 del documento WT/ACC/KAZ/14 se dijo que se estaba llevando a cabo un examen para evaluar las cargas y derechos a fin de garantizar que reflejen el costo de los servicios prestados, además de las iniciativas para garantizar la conformidad del derecho de tramitación aduanera del 0,2 por ciento con lo establecido en el artículo VIII del GATT. Se dijo también que Kazajstán llevaría a cabo la revisión de sus derechos de licencia en junio de 1998 y que en julio de 1998 presentaría a la OMC una propuesta de modificación de dicho derecho.

¿Podría Kazajstán presentar un informe de situación de esas revisiones? ¿Podría Kazajstán facilitar una lista en un único cuadro que presente todas las cargas por servicios aplicadas actualmente a las importaciones y en otros casos sujetos a las disposiciones de la OMC, señalando los casos en que el tipo aplicado a las importaciones difiere del tipo aplicado a las mercancías nacionales similares sujetas al mismo servicio? Estas cargas deberían incluir los derechos, aunque no exclusivamente, relativos a las licencias de importación/exportación, los certificados veterinarios, los certificados de origen, y los certificados de conformidad con las normas.

Respuesta:

Derechos y cargas por servicios prestados relativos a las importaciones

Derecho	Unidad de medida Tipo	Texto Normativo (Jurídico)
1. Derechos de aduana por la tramitación aduanera de mercancías en tránsito por transporte ferroviario	14 dólares EE.UU.	Resolución N° 258 del Gobierno de la República de Kazajstán de 3 de marzo de 1999
2. Derechos de aduana por el despacho de mercancías transportadas por la frontera aduanera por personas físicas o jurídicas	0,2 por ciento de su valor en aduana	Resolución N° 1479 del Gobierno de la República de Kazajstán de 7 de noviembre de 1995

Derecho	Unidad de medida Tipo	Texto Normativo (Jurídico)
3. Derechos de aduana por el despacho de aduanas de mercancías y vehículos fuera de las zonas designadas y de las horas normales de oficina	El doble del tipo normal	Resolución del Gobierno de la República de Kazajstán N° 1479 de 7 de noviembre de 1995
4. Derechos de aduana por almacenar mercancías en un almacén temporal establecido por la Aduana	0,04 euros por kilo bruto y noche (o 24 horas)	Resolución del Gobierno de la República de Kazajstán N° 1479 de 7 de noviembre de 1995
5. Por almacenar vehículos transportados como mercancías	3 euros por vehículo y noche (o 24 horas)	Resolución del Gobierno de la República de Kazajstán N° 1479 de 7 de noviembre de 1995
6. Derechos de aduana por almacenar mercancías en un almacén creado por la administración de aduanas	0,02 euros por kilo bruto y noche (24 horas)	Resolución del Gobierno de la República de Kazajstán N° 1479 de 7 de noviembre de 1995
7. Derechos de aduana por almacenar mercancías en un almacén creado por la administración de aduanas en instalaciones especialmente preparadas (por ejemplo, equipo especial, mantenimiento de la temperatura a un determinado nivel requerido)	0,03 euros por kilo bruto y noche (24 horas)	Resolución del Gobierno de la República de Kazajstán N° 1479 de 7 de noviembre de 1995
8. Derechos de aduana por transportar mercancías dentro de una zona aduanera	100 euros	Resolución del Gobierno de la República de Kazajstán N° 1479 de 7 de noviembre de 1995
9. Derecho de aduanas por transportar mercancías fuera de las zonas aduanera	200 euros	Resolución del Gobierno de la República de Kazajstán N° 1479 de 7 de noviembre de 1995
10. Derechos por servicios de información y de consultoría	5 euros	Resolución del Gobierno de la República de Kazajstán N° 1479 de 7 de noviembre de 1995
11. Derechos de licencia de importación	20 índices de evaluación mensual	Resolución del Gobierno de la República de Kazajstán N° 1127 de 16 de agosto
12. Derechos de emisión del certificado de origen	450 a 100.000 tenges (300 por hora. De una hora y media a 32 horas)	
13. Derecho por el Certificado de Conformidad	500 a 1.500 tenges más 300 tenges por hora (trabajos de prueba)	Lista de servicios pagados prestados por los órganos del gobierno con arreglo a las Leyes de la República de Kazajstán de 29 de abril de 1997 (precios negociables)

Derecho	Unidad de medida Tipo	Texto Normativo (Jurídico)
14. Derecho de Certificación Veterinaria	Emisión de documentos veterinarios: 40 tenges. Examen de los animales: 30 tenges; examen durante la carga y descarga por tonelada: 56 tenges.	Lista de servicios pagados prestados por los órganos del gobierno con arreglo a las Leyes de la República de Kazajstán de 29 de abril de 1997 (los precios deben recibir la aprobación de los órganos antimonopolio)
15. Derecho por la Certificación Fitosanitaria	500 a 1500 tenges más 300 tenges por hora (pruebas)	El decreto N° 3928 del Presidente de la República de Kazajstán de 27 de abril de 1998 sobre la protección de derechos de los ciudadanos y las personas jurídicas a la libertad empresarial, revocó la resolución N° 1093 del Gobierno de la República de Kazajstán, de 10 de julio de 1997, sobre modificaciones a la resolución N° 676 del Consejo de Ministros de la República de Kazajstán de 13 de agosto de 1992, que encarga al Ministerio de Economía y Comercio de la República de Kazajstán la aprobación de la lista de precios por los servicios prestados a las empresas y organizaciones por la Jefatura de Cuarentena Fitosanitaria del Ministerio de Agricultura de la República de Kazajstán
16. Derecho por una Declaración Electrónica	56 dólares EE.UU. por un ejemplar de la declaración, incluido IVA	Decreto N° 1136, de 30 de junio de 1997, del Ministerio de Energía, Industria y Comercio

Pregunta 15

Desearíamos contar con un plan específico y pormenorizado sobre la forma en que Kazajstán prevé ajustar a las disposiciones del artículo VIII sus derechos por concesión de licencias, su derecho de aduana del 0,2 por ciento y cualquier otro derecho mencionado. En el plan deberían incluirse los gravámenes de aplicación, una lista de los derechos por servicios y un calendario con las fechas específicas de aplicación.

Consideramos que los derechos de Kazajstán por los servicios aplicados a las importaciones deberían ser compatibles con las disposiciones de la OMC antes de la adhesión.

Respuesta:

De conformidad con el Decreto del Presidente de la República de Kazajstán de 27 de abril de 1998, N° 3928, sobre la protección del derecho de los ciudadanos y entidades jurídicas a la libertad de actividad empresarial, y la Resolución N° 651 del Gobierno de la República de Kazajstán de 9 de julio de 1998, se han aprobado las disposiciones siguientes:

- Normas sobre la prestación de servicios imponibles por las entidades estatales;
- Normas sobre el establecimiento y la determinación de la cuantía de los derechos por los servicios de entidades estatales;

- Normas sobre el mantenimiento del Registro Estatal de servicios imponibles, prestados por las entidades estatales.

De conformidad con la Orden N° 16-OD de la República de Kazajstán sobre la Reglamentación de monopolios naturales y protección de la competencia, de 19 de marzo de 1999, se ha determinado la lista de derechos del Estado, cuyo costo será equivalente al costo de los servicios realmente prestados. Dicha lista figura en la respuesta a la pregunta 14.

Con arreglo al Código de Aduanas, el pago a efectuar en la aduana, que se ha de abonar al presupuesto del Estado, corresponde a los derechos de concesión de licencias por las autoridades aduaneras, los derechos de aduana que imponen las autoridades aduaneras por la tramitación de mercancías y otros servicios complementarios en aduana y el almacenamiento de mercancías en los almacenes temporales. En este sentido, los derechos de aduana transferidos no pueden incluirse en el Registro Estatal de Servicios Imponibles, que se está creando de conformidad con las normas establecidas por la Resolución N° 651 del Gobierno de la República de Kazajstán, de 9 de julio de 1998. Al mismo tiempo, la no incorporación en el Registro de los derechos antes mencionados no significa que no sea necesario establecer las cuantías correspondientes dentro de los límites de las sumas, que no excedan de la cuantía de los servicios realmente prestados. Por este motivo, el tipo de derecho (el 0,2 por ciento de los costos de aduana) por la tramitación aduanera de mercancías en tránsito ferroviario ha sido modificado por la Resolución N° 258 del Gobierno de 18 de marzo de 1999, y actualmente es de 14 dólares EE.UU. por unidad de vehículo transportado.

Derechos y costos de aduana

Pregunta 16

¿Podría Kazajstán presentar una actualización de las medidas que está adoptando para armonizar sus derechos de aduana con las prescripciones de la OMC? Respecto de la respuesta a la pregunta 10 de WT/ACC/KAZ/14, agradeceríamos que Kazajstán explicara lo siguiente:

¿Qué impide a Kazajstán cumplir plenamente los requisitos establecidos en el artículo VIII del GATT en su fecha de adhesión? ¿Qué obstáculos existen que no pueden superarse antes de la adhesión?

Respuesta:

Kazajstán ha comenzado a trabajar con asiduidad para cumplir los requisitos establecidos en el artículo VIII del GATT de 1994 mediante la adopción de la Resolución N° 258 del Gobierno de la República de Kazajstán el 18 de marzo de 1999. Esta resolución establece la modificación del tipo de derecho por el despacho de aduana de mercancías en tránsito ferroviario, que ahora pasa del 0,2 por ciento del valor en aduana a 14 dólares EE.UU. por unidad de carga transportada.

Pregunta 17

¿Qué significa exactamente establecer el precio de los derechos de tramitación de la importación con arreglo a "principios de contabilidad aceptados internacionalmente"?

Respuesta:

Se pretende que esta frase tenga el mismo significado que "principios de contabilidad generalmente aceptados", definidos en la Nota General del Anexo I (Notas Interpretativas) del Acuerdo sobre la aplicación del artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

Pregunta 18

¿Cuáles son los límites máximos y mínimos especificados para los derechos de tramitación aduanera?

Respuesta:

El tipo de derecho que se aplica para la tramitación aduanera es del 0,2 por ciento del valor en aduana.

Pregunta 19

¿Por qué los derechos de tramitación de las importaciones dependen del valor de las mercancías dentro de esos límites especificados y no del costo de los servicios prestados?

Respuesta:

Para armonizar el derecho de tramitación aduanera de Kazajstán con las disposiciones en la materia del GATT de 1994, se ha tomado como modelo el derecho de tramitación aduanera que se aplica en los Estados Unidos. Con arreglo a este modelo, el derecho de tramitación aduanera es un derecho *ad valorem* con límites mínimos y máximos.

Pregunta 20

¿Puede Kazajstán aclarar si el derecho de tramitación de las importaciones se impone del mismo modo a todas las mercancías importadas, sin tener en cuenta el lugar de origen?

Respuesta:

El derecho actual por tramitación de las importaciones se aplica del mismo modo a todas las mercancías importadas, sin tener en cuenta el lugar de origen. La Resolución N° 258 del Gobierno de la República de Kazajstán de 18 de marzo de 1999 modifica el tipo de derecho aplicado al tránsito ferroviario de mercancías, que pasa del 0,2 por ciento del valor en aduana a 14 dólares EE.UU. por unidad de carga transportada.

Requisitos de almacenamiento para el despacho de aduanas**Pregunta 21**

La situación que se expone en la respuesta a la pregunta 16 de WT/ACC/KAZ/14 es a todas luces incompatible con el artículo VIII del GATT. Por lo tanto, antes de la adhesión, habrá que eliminar los requisitos de almacenamiento obligatorio para la tramitación de aduanas. ¿Podría Kazajstán aclarar si el Comité Estatal de Aduanas ha examinado esos requisitos y, en caso afirmativo, cuál ha sido el resultado del examen?

Respuesta:

El objetivo del régimen de almacenamiento temporal establecido en el Código de Aduanas es asegurar que las mercancías importadas a Kazajstán se conservan y no se colocan en el mercado hasta que Aduanas ha decidido que se han cumplido todos los requisitos legales y se ha percibido todo derecho, impuesto o costo requerido. Como se dijo en la respuesta a la pregunta 16 de WT/ACC/KAZ/14, este régimen se solía aplicar inicialmente utilizando almacenes facultados al efecto por el Comité Estatal de Aduanas. Como se indicó en la respuesta a la pregunta 16 de WT/ACC/KAZ/14, el 8 de julio de 1997 el Comité de Aduanas tomó medidas para permitir

alternativas al almacenaje obligatorio de mercancías importadas. El Comité Estatal de Aduanas publicó una orden que establece el despacho inmediato de mercancías importadas con arreglo al procedimiento de expedición de urgencia, que permite la entrega directa de las mercancías al importador sin pasar por un almacén temporal (Orden N° 176-P del Comité Estatal de Aduanas). Del mismo modo, en una orden registrada en el Ministerio de Justicia el 7 de agosto de 1997, el Comité Estatal de Aduanas del Ministerio de Ingresos del Estado ha establecido un procedimiento de declaración previa a la llegada (por el que las mercancías pueden despacharse de aduana antes de su llegada a Kazajstán) y un procedimiento de declaración periódica, que permite a un importador certificado presentar una declaración de expediciones múltiples durante un mes (Orden N° 161-P del Comité Estatal de Aduanas). En ambos procedimientos, las mercancías pueden entregarse directamente al importador sin ser retenidas en un almacén temporal. Además, según la reglamentación del Comité de Aduanas del Ministerio de Ingresos del Estado, no es preciso retener las mercancías en un almacén temporal si éstas se despachan de aduana a las tres horas de su presentación y si el propietario del almacén temporal más cercano acepta asumir la responsabilidad de tales mercancías durante ese período.

- e) **Restricciones cuantitativas a las importaciones, incluidas las prohibiciones, los contingentes y el régimen de licencias.**

Pregunta 22

¿Sigue limitando Kazajstán las importaciones de alcohol al 20 por ciento del consumo nacional? En caso afirmativo, se trata de una violación del artículo XI del GATT, y la práctica debería eliminarse lo antes posible, pero en ningún caso después de la fecha de adhesión.

Respuesta:

En el futuro, la República de Kazajstán recurrirá a contingentes de importación como medida temporal para regular el comercio extranjero, y su aplicación será conforme a los requisitos de la OMC.

- h) **Valoración en aduana**

Pregunta 23

Kazajstán afirma en KAZ/14 que en marzo de 1998 se aprobarán enmiendas al Código de Aduanas para adaptarlo al Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC.

¿Se ha revisado ya el Código de Aduanas? ¿Cuándo podremos examinar las enmiendas?

Respuesta:

Véase la respuesta a la pregunta 7.

Pregunta 24

Con anterioridad a la adhesión de Kazajstán quisiéramos ver un régimen de valoración en aduanas compatible con la OMC. Esto supone la plena incorporación de las notas interpretativas en la legislación de Kazajstán, y la adopción de decisiones sobre la valoración del soporte lógico y otras decisiones pertinentes.

Respuesta:

Por lo que se refiere a las enmiendas al Código de Aduanas, que no incluyen los cambios necesarios para adaptar el Código a las disposiciones sobre claridad del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC, pero que abarcan las normas que no cumplen el mencionado Acuerdo, sírvanse referirse a la respuesta a la pregunta 7. Sin embargo, inmediatamente después de la adopción de las enmiendas del Código de Aduanas, las reglamentaciones de aplicación de los textos normativos se adaptarán a los documentos mencionados. Kazajstán incorporará en su legislación las notas interpretativas y las decisiones del Comité de Valoración en Aduana antes de su adhesión.

i) Otras formalidades de aduanas**Pregunta 25**

En la pregunta 15 de WT/ACC/KAZ/14, un miembro indicó la existencia de determinados requisitos para la documentación de aduanas que, al parecer, imponían una carga arbitraria y onerosa para la importación. Kazajstán respondió que estaba "analizando esta práctica y que facilitaría información al respecto en la próxima reunión del Grupo de Trabajo". ¿Está dispuesto Kazajstán a responder a la pregunta 15 de WT/ACC/KAZ/14?

Respuesta:

La introducción de un Sistema de Información Automatizado Unificado ("UAIS") es necesaria para cumplir las obligaciones del Comité de Aduanas de proporcionar al comercio exterior información y estadísticas completas y fidedignas, y cumplir las normas internacionales (en los Estados Unidos, la Unión Europea y en otros miembros se utilizan copias electrónicas). A fin de establecer este Sistema, el Gobierno de la República de Kazajstán atrajo a un inversor, la sociedad anónima "Aksept". Sobre la base del método de evaluación de proyectos de inversión preparado por la ONUDI, se estableció una tarifa temporal de 56 dólares EE.UU. para la obtención de una copia electrónica de la declaración de carga en aduana. En 1999, la cuantía de esta tarifa se mantendrá inamovible. En el futuro, el Gobierno de Kazajstán considerará la posibilidad de reducir esa tarifa temporal. Habida cuenta de que la declaración electrónica de aduanas es práctica habitual en muchos lugares del mundo, la tarifa temporal de 56 dólares EE.UU. para la preparación del UAIS se ha hecho depender del valor de los costos de aplicación del proyecto. Empresas estadounidenses como Sun Microsystems, Informix Inc., Dell y Hewlett Packard, que ganó la licitación, participaron en la ejecución del proyecto de introducción del UAIS, con apoyo de la Embajada de los Estados Unidos en Kazajstán. En este sistema se han previsto medidas de protección de la información confidencial para los participantes en actividades económicas externas. La introducción de nuevas tecnologías requería la paulatina supresión de la anterior, y por este motivo se solicita también una copia en papel de la declaración de aduanas.

Pregunta 26

En la pregunta 16 de WT/ACC/KAZ/14 se plantearon determinadas cuestiones sobre la permanencia temporal de las mercancías en almacenes de aduanas; Kazajstán dijo que estaba examinando la cuestión. ¿Cuáles han sido los resultados de ese examen?

Respuesta:

El objetivo del régimen de almacenamiento temporal establecido en el Código de Aduanas es asegurar que las mercancías importadas a Kazajstán se conservan y que no se lanzan al mercado hasta que Aduanas ha decidido que se han cumplido todos los requisitos legales y se han satisfecho todos los derechos, impuestos o costos exigidos. Como se dijo en la respuesta a la pregunta 16 de WT/ACC/KAZ/14, este régimen se solía aplicar inicialmente utilizando almacenes autorizados por el

Comité Estatal de Aduanas. Como se indicó en la respuesta a la pregunta 16 de WT/ACC/KAZ/14, el Comité de Aduanas tomó medidas para permitir alternativas al almacenaje obligatorio de mercancías importadas. El 8 de julio de 1997, el Servicio de Aduanas publicó una orden que prevé el despacho inmediato de las mercancías importadas por el procedimiento de expedición de urgencia, que permite la entrega de las mercancías a la llegada directamente al importador sin depositarlas temporalmente en un almacén (Orden N° 176-P del Comité Estatal de Aduanas). Del mismo modo, en una orden registrada en el Ministerio de Justicia el 7 de agosto de 1997, el Comité Estatal de Aduanas del Ministerio de Ingresos del Estado establece un procedimiento de declaración previa a la llegada (según el cual, las mercancías pueden despacharse de aduana antes de su llegada a Kazajstán) y un procedimiento de declaración periódica, que permita a un importador certificado presentar una declaración de expediciones múltiples durante un mes (Orden N° 161-P del Comité Estatal de Aduanas). En ambos procedimientos, las mercancías pueden entregarse directamente al importador sin ser retenidas en un almacén temporal. Además, según la reglamentación del Comité de Aduanas del Ministerio de Ingresos del Estado, no es preciso retener las mercancías en un almacén temporal si éstas se despachan de aduana a las tres horas de presentación y si el propietario del almacén temporal más cercano acepta asumir la responsabilidad de esas mercancías durante ese período.

Pregunta 27

Entendemos que Kazajstán exige a los interlocutores comerciales un "pasaporte de transacción" de importaciones o exportaciones, que contenga copia de determinada información que figura en los documentos de aduanas requeridos normalmente para el despacho, por ejemplo, el precio pagado por las mercancías, el nombre del comprador, la fecha de entrega, etc.

Esto parece una duplicación innecesaria de la documentación de que ya disponen las autoridades aduaneras. ¿Se cobra un derecho por el "pasaporte"? En caso afirmativo, sírvanse indicarlo. ¿Cuánto se tarda en obtener el documento? ¿Qué aprobaciones son necesarias? ¿Por qué se exige?

Respuesta:

El objetivo de la utilización de un pasaporte para las transacciones es controlar los fondos en divisas que utilizan importadores y exportadores con arreglo a la legislación cambiaria de Kazajstán. Los controles monetarios deben garantizar que los ingresos en divisas entran al país de forma completa y en el momento oportuno, así como la utilización justificada de fondos en divisas y en tenges en las importaciones.

El documento básico de control de cambios es el pasaporte de transacciones. El pasaporte de transacciones de importación se utiliza para controlar que el valor de las entregas de importación es equivalente al de los fondos que se hayan transferido al extranjero, de conformidad con los requisitos de la legislación en materia de cambios. El pasaporte de transacciones de exportación tiene por objeto controlar que los exportadores cumplen la obligación de ingresar los fondos en divisas en una cuenta bancaria de Kazajstán por un valor equivalente a las mercancías exportadas.

El pasaporte contiene información sobre la naturaleza de la transacción, las condiciones de pago, la moneda de pago, el valor del contrato, la cuantía de fondos en divisas sujetos a recibo (transferencia), el beneficiario (el pagador), los pormenores bancarios de un residente de la República de Kazajstán. La administración de aduanas no cobra el pasaporte de transacciones.

El pasaporte de transacciones se entrega en cuatro días. Se ha fijado este plazo para examinar los documentos en la administración de aduanas y en el banco, comprobar la conformidad de los documentos presentados con las condiciones del contrato, verificar las firmas, confirmar la existencia de una cuenta bancaria e intercambiar los documentos entre la administración de aduanas y el banco. Este plazo para la entrega de un pasaporte no causa demora alguna en la tramitación de las mercancías

o en los pagos porque, de conformidad con la reglamentación, el participante en la actividad exterior debe completar la inscripción del pasaporte de transacciones antes del inicio de la tramitación aduanera o antes de que se realice el pago.

k) Impuestos internos aplicados a las importaciones

Impuestos sobre el valor añadido:

Pregunta 28

La respuesta de Kazajstán a la pregunta 17 de WT/ACC/KAZ/14 se refiere a una serie de importaciones exentas del IVA. Agradeceríamos que se aclararan las siguientes exenciones: En lo que se refiere a la categoría ii) de importaciones exentas del IVA, ¿qué "normas de importación en franquicia arancelaria de mercancías" se aplican? ¿Están dichas exenciones condicionadas en cierto modo por el origen de las mercancías o de los productos?

Respuesta:

En la respuesta a la pregunta 17 de WT/ACC/KAZ/14 la mención de "importación de mercancías por personas físicas de acuerdo con las normas de importación en franquicia arancelaria de mercancías" se refiere a las mercancías que están exentas de los derechos de importación no comercial por personas físicas. El artículo 108 del Código de Aduanas establece que, de conformidad con las condiciones establecidas por el Gobierno, las personas físicas pueden importar mercancías exentas de derechos si no se destinan a la producción o a otras actividades comerciales. Con arreglo a la Reglamentación del Gobierno N° 1712 (de 31 de diciembre de 1996), las personas físicas pueden importar en franquicia mercancías por un valor que no supere 2.000 dólares EE.UU. y un peso no superior a 70 kilogramos. En virtud del artículo 61 del Decreto del Presidente de la República de Kazajstán sobre impuestos y otros pagos obligatorios al presupuesto, (la ley a que se refiere la respuesta a la pregunta 17 de WT/ACC/KAZ/14), la importación de esas mercancías también está exenta del IVA. La exención no depende del origen de las mercancías.

Pregunta 29

En relación con la categoría iii) de importaciones exentas del IVA, ¿qué "organizaciones financiadas con cargo al presupuesto del Estado" gozan de tales exenciones? Por ejemplo, ¿está exenta cualquier organización privada que reciba una subvención? ¿Están condicionadas esas exenciones, de algún modo, por el origen de las mercancías o de los servicios?

Respuesta:

A partir del 1° de abril de 1999, se concede la exención del IVA a todas las organizaciones que adquieran equipo tecnológico con fondos del presupuesto del Estado. Las demás mercancías importadas por esas organizaciones, incluidas las estatales, no están exentas del IVA.

Pregunta 30

En relación con la categoría v) de importaciones exentas del IVA, ¿podría Kazajstán facilitar pormenores sobre las disposiciones de los tratados en virtud de las cuales se establecen tales exenciones y sobre cómo se efectúan los pagos recíprocos?

Respuesta:

La categoría v) presentada en la respuesta a la pregunta 17 de WT/ACC/KAZ/14 se refiere a los artículos 57 y 61 del Código Fiscal, que establecen una exención para la importación de

mercancías suministradas en virtud de acuerdos internacionales en los que Kazajstán es parte. En la actualidad, esta exención se aplica solamente a las importaciones de determinados países de la CEI con arreglo a un acuerdo del 13 de marzo de 1992 (Acuerdo entre los Gobiernos de países de la CEI sobre principios coordinados de política fiscal). El artículo 2 de ese Acuerdo establece un sistema uniforme para el cálculo y el desembolso de la evaluación del IVA entre países de la CEI, en virtud del cual el IVA se recauda en el lugar de producción y no en el destino. Continúa de este modo la práctica existente antes de que la Unión Soviética se desmembrara en los estados independientes de la CEI. Como se indica en la respuesta a la pregunta 25, *infra*, Kazajstán ha iniciado negociaciones independientes con Kirguistán, República de Moldova y Azerbaiyán, y está negociando activamente con los demás países de la CEI para pasar a un sistema en el que el IVA se evalúe en el lugar de destino (importaciones).

Pregunta 31

Kazajstán afirma en la respuesta a la pregunta 17 de WT/ACC/KAZ/14 que "el IVA se aplica teniéndose en cuenta la cláusula NMF" a "todas las importaciones sujetas a IVA".

¿Se compromete Kazajstán a aplicar en el futuro el IVA teniendo en cuenta la cláusula NMF?

Respuesta:

Actualmente, Kazajstán no grava con el IVA las importaciones de determinados países de la CEI. Las mercancías importadas de Georgia, Ucrania, Uzbekistán, Rusia, Belarús, Turkmenistán, Tayikistán y Armenia no están sujetas al IVA. Sin embargo, Kazajstán está negociando con esos países de la CEI a fin de pasar a un sistema en el que se aplique el IVA a las importaciones en el lugar de destino. Tan pronto hayan concluido y se hayan ratificado los acuerdos pertinentes con estos países de la CEI, el IVA se aplicará a las importaciones con independencia del país de exportación de las mercancías. Esta clase de acuerdos se han celebrado ya con la República Kirguisa, República de Moldova y Azerbaiyán.

Pregunta 32

La respuesta a la pregunta 17 de WT/ACC/KAZ/14 afirma que "todas las importaciones sujetas a IVA se gravan con el IVA, independientemente de su fuente. El IVA se aplica teniéndose en cuenta la cláusula NMF. Los productos originarios de países de la CEI y de otros países están gravados con el IVA"

Sin embargo, en el documento WT/ACC/KAZ/ 17 se dice que en virtud del nuevo decreto presidencial promulgado en materia de impuestos y otros pagos obligatorios al presupuesto N° 260, de 10 de julio de 1998, "queda suprimida la doble imposición para los países miembros de la CEI" por lo que al IVA se refiere.

¿Significa esto que Kazajstán no aplica ahora el IVA a las importaciones de la CEI?

Respuesta:

Véase la respuesta a la pregunta 5.

De conformidad con el Acuerdo de 13 de noviembre de 1992 entre los gobiernos de los países de la CEI sobre principios coordinados de política fiscal en las importaciones y exportaciones de bienes (trabajo, servicios) entre los países de la CEI, se estableció para la recaudación del IVA el principio del lugar de origen. El IVA no se aplica a la importación de mercancías de países de la CEI.

Tras la concertación de acuerdos entre Kazajstán y los diferentes países de la CEI sobre el principio de aplicación de impuestos indirectos a la exportación e importación de mercancías, Kazajstán aplicará el IVA siguiendo el principio del "lugar de destino". Por ejemplo, las mercancías importadas de Kirguistán y Azerbaiyán (los países con los que ya se han concertado acuerdos sobre el principio de aplicación de impuestos indirectos a la importación y exportación de mercancías y ya han entrado en vigor), el IVA se satisfará, por consiguiente, a la importación en Kazajstán.

Los acuerdos similares firmados con Belarús, Ucrania, Uzbekistán, Moldova y Georgia entrarán en vigor una vez formalizados los trámites interestatales (en cuanto a los acuerdos con los últimos cuatro países mencionados, la República de Kazajstán ya ha finalizado los trámites interestatales). Los Acuerdos con Turkmenistán y Tayikistán están actualmente en el proceso de firma. El procedimiento para la recaudación de impuestos especiales de consumo a la importación y la exportación es semejante al procedimiento para la recaudación del IVA.

Pregunta 33

**¿En qué etapa se encuentra la armonización de los impuestos especiales de consumo sobre los productos de importación y los nacionales (respuesta a la pregunta 19 de WT/ACC/KAZ/14)?
¿Cuándo habrá finalizado la armonización de todos los productos a los que actualmente no se aplican impuestos especiales de consumo en virtud del principio del trato nacional?**

Respuesta:

En la actualidad, los impuestos especiales de consumo sobre los productos de importación y los nacionales son los mismos, con excepción de cinco categorías de productos: alcohol, tabaco, automóviles, gasolina y diesel (gasóleo). El proceso de armonización proseguirá en 1999.

Pregunta 34

La delegación de Kazajstán ha indicado que, si bien ha firmado acuerdos bilaterales con Uzbekistán, la República de Moldova y Azerbaiyán para la aplicación del IVA en el lugar de destino, sigue estando en negociaciones con Rusia. Agradeceríamos facilitar una actualización sobre el curso de esas negociaciones.

Respuesta:

Las importaciones de mercancías de Kirguistán y Azerbaiyán se gravan con el IVA en el lugar de destino. Se han firmado acuerdos bilaterales semejantes con Belarús, Ucrania, Uzbekistán, Moldova y Georgia. Entrarán en vigor después de que esos países hayan finalizado los trámites legales internos correspondientes (Kazajstán ya ha terminado todos los trámites legales internos de los acuerdos bilaterales con los últimos cuatro países mencionados). Los acuerdos bilaterales con Belarús, Turkmenistán y Tayikistán están actualmente en proceso de signatura. Continúan las negociaciones con Rusia a fin de perfeccionar el contenido del acuerdo bilateral y el calendario para su concertación. El procedimiento para gravar con impuestos especiales de consumo las importaciones y exportaciones de mercancías es semejante al procedimiento utilizado para recaudar el IVA.

El Acuerdo de 13 de noviembre de 1992 entre los gobiernos de países miembros de la CEI sobre los principios de política fiscal respecto a mercancías, trabajos y servicios distribuidos en los territorios de los miembros de la CEI establece que el IVA se recauda en el lugar de origen. Por lo tanto, el IVA no se recauda en la importación de mercancías de los Estados miembros de la CEI.

Se están concertando acuerdos con los estados miembros de la CEI sobre los principios de la recaudación de impuestos indirectos sobre la importación y exportación de mercancías, pero

Kazajstán está pasando a un sistema de recaudación del IVA en el lugar de destino. Por ejemplo, las mercancías importadas de Kirguistán y Azerbaiyán (los Estados con los que Kazajstán tiene acuerdos vigentes sobre los principios de recaudación de impuestos indirectos) están sujetas al pago del IVA al ser importada en Kazajstán.

Pregunta 35

El documento WT/ACC/KAZ/17 también parece indicar que Kazajstán aplica el IVA a las importaciones procedentes de Kirguistán y Azerbaiyán.

¿Podría Kazajstán enumerar todos los países de la CEI a los que aplica el principio de lugar de destino en la imposición del IVA?

Respuesta:

Véase la respuesta a la pregunta 32 *supra*.

Pregunta 36

Sírvanse actualizar la información sobre los países exentos de la aplicación del IVA en sus exportaciones a Kazajstán. Sírvanse indicar cuándo adaptará Kazajstán su aplicación del IVA al artículo II del GATT.

Respuesta:

Véase la respuesta a la pregunta 32 *supra*. Las importaciones de productos de los países de la CEI (Georgia, Ucrania, Uzbekistán, Rusia, Belarús, Turkmenistán, Armenia y Tayikistán) no están sujetas al IVA. Kazajstán está negociando con estos países de la CEI para pasar a un sistema de imposición del IVA a las importaciones con arreglo al "principio del lugar de destino". Se han concertado acuerdos con Kirguistán, la República de Moldova y Azerbaiyán. Tan pronto como se hayan concertado y ratificado acuerdos similares con los demás países de la CEI, el IVA se aplicará a las importaciones independientemente del país exportador.

Pregunta 37

Relativa a los impuestos especiales de consumo:

La respuesta a la pregunta 17 de WT/ACC/KAZ/14 dice que "en cuanto a los impuestos especiales de consumo ... las mercancías originarias e importadas de países de la CEI se gravan con estos impuestos en la fuente, y no en destino"

La respuesta a la pregunta 19 afirma que "en la actualidad se está trabajando en nuevas armonizaciones"

Respuesta:

Los impuestos especiales de consumo se aplicarán a las importaciones de todos los países de la CEI con arreglo al principio del lugar destino, tan pronto como se hayan ratificado los correspondientes acuerdos con los países de la CEI, a los cuales aún no se aplica ese principio. Hasta la fecha, Kazajstán ha concertado acuerdos con dos países (la República de Moldova y Azerbaiyán) para imponer impuestos de consumo especiales con arreglo al principio del lugar de destino. También se ha negociado un acuerdo con Kirguistán.

Pregunta 38

Sírvanse actualizar la respuesta a la pregunta 19 de WT/ACC/KAZ/14 y enumerar mediante la partida del SA todos los productos nacionales e importados a los que se aplica un impuesto especial de consumo, mencionar el tipo al que se evalúan los productos importados y nacionales, y explicar qué se está haciendo para armonizar los tipos entre los proveedores de importación.

Como se ha señalado en reuniones anteriores, es esencial que Kazajstán se pronuncie categóricamente sobre cuándo adoptará el principio de lugar de destino en la aplicación de impuestos nacionales (tanto el IVA como los impuestos especiales de consumo) a las importaciones de todos sus interlocutores comerciales. No hay excepciones al artículo XXIV en las aplicaciones de impuestos nacionales a las importaciones de otros interlocutores comerciales de otra unión aduanera o ZLC. La exención del IVA y de los impuestos especiales de consumo a las importaciones procedentes de países de la CEI, cuando el impuesto se aplica a otras importaciones, es discriminatoria e infringe el artículo II del GATT.

Respuesta:

Se facilita a continuación la información actualizada en el formato solicitado. En cuanto a la pregunta sobre qué se está haciendo para armonizar los tipos entre los proveedores de importación, sírvanse referirse a las preguntas 20 y 23 *supra*.

Apéndice 1 de la Resolución N° 608 del Gobierno de la
 República de Kazajstán de 26 de junio de 1999

TIPOS DE IMPUESTOS ESPECIALES DE CONSUMO
 SOBRE MERCANCÍAS SUJETAS AL IMPUESTO ESPECIAL, PRODUCIDAS EN
 LA REPÚBLICA DE KAZAJSTÁN E IMPORTADAS AL TERRITORIO ADUANERO
 DE LA REPÚBLICA DE KAZAJSTÁN, Y EMPRESAS DE JUEGO

Código del producto	Designación de los productos	Unidad de medida	Tipo de impuesto especial sobre mercancías producidas (en euros por unidad o en porcentaje del valor en el precio total de venta, sin IVA ni impuestos especiales de consumo; tenges por kilovatio/hora)	Tipo de impuesto especial para mercancías importadas (en euros por unidad o en porcentaje del valor en aduana, tenges por kilovatio/ hora)
1	2	3	4	5
2402	Artículos de tabaco, otros artículos de fumador que contengan tabaco	1000 unidades	0,75	2,0
Ex 0301, 0302, 0303, 0304, 0305, 1604	Esturión y salmón, caviar de esturión y salmón, delicias de esturión y salmón y caviar		100%	100%
Ex 7113, 710239000, 7114, 7116	Artículos de joyería en oro, plata o platino		10%	10%
Ex 701321, 701331, 701391, 940510500	Objetos de cristal al plomo, lámparas de cristal		-	-
A partir de 9303, 9304, 9305	Armas de fuego y armas de gas		10%	10%
271600 000	Electricidad	tenges/kilovatio hora	0,03	0,03
8703	Automóviles			10 %, pero no inferior a 0,5 euros/cm ³ (sólo para automóviles con un motor de cilindrada superior a 3.000 cm3)
	Empresas de juego		20%	
271000270-271000360	Gasolina	1 tonelada		133 euros
	Excepto para: exportaciones a los países de la CEI donde los impuestos indirectos se aplican con arreglo al principal país de origen	1 tonelada		
A partir de 271000610, 271000650, 271000690	Combustible diesel	1 tonelada		88 euros
A partir de 270900	Petróleo crudo, incluido condensado de gas	1 tonelada		

Código del producto	Designación de los productos	Unidad de medida	Tipo de impuesto especial sobre mercancías producidas (en euros por unidad o en porcentaje del valor en el precio total de venta, sin IVA ni impuestos especiales de consumo; tenges por kilovatio/hora)	Tipo de impuesto especial para mercancías importadas (en euros por unidad o en porcentaje del valor en aduana, tenges por kilovatio/ hora)
1	2	3	4	5
Ex 2207 2208	Todo tipo de bebidas espirituosas (salvo las utilizadas en la producción de productos médicos y farmacéuticos, si el productor tiene una licencia en la República de Kazajstán que le autorice a fabricar esos productos, así como las bebidas espirituosas entregadas a instituciones médicas)	1 litro		
	Para todo tipo de aguardientes empleados en la obtención de productos a base de vodka, bebidas fuertes, zumos espirituosos, vino, bálsamo, si el productor tiene licencia de la República de Kazajstán para fabricar esos artículos	1 litro		
-	Vodka, productos a base de vodka, bebidas fuertes, zumos espirituosos y bálsamo	1 litro		
-	Brandy	1 litro		
Ex 2204 (salvo 2204 30), 2205, 2206 00	Vino	1 litro		
-	Vino espumoso	1 litro		
-	Materiales para la producción de vino	1 litro		
2203 00	Cerveza	1 litro		

Kazajstán adoptará el principio del destino en la aplicación del IVA y de los impuestos especiales de consumo a los países de la CEI, puesto que tras haber concertado los correspondientes acuerdos, tal como se ha señalado en la respuesta a las preguntas anteriores, Kazajstán está negociando activamente acuerdos con otros países de la CEI con ese objetivo.

l) Normas de origen

Pregunta 39

Seguimos interesados en examinar las enmiendas del Código de Aduanas destinadas a abordar las cuestiones que planteamos en la pregunta 31 del documento WT/ACC/KAZ/11.

Respuesta:

Con respecto a la situación de las enmiendas al Código de Aduanas, que implican la introducción de cambios necesarios para adaptar el Código al Acuerdo sobre Normas de Origen de la OMC, sírvanse referirse a la respuesta a la pregunta 7 *supra*.

- m) Régimen antidumping**
- n) Régimen de derechos compensatorios**
- o) Régimen de salvaguardias**

Pregunta 40

¿Ha facilitado Kazajstán los proyectos y textos más recientes de su legislación antidumping, medidas compensatorias y salvaguardias para que los examine el Grupo de Trabajo? En caso negativo, sírvanse facilitar dichos textos.

Respuesta:

La Ley de la República de Kazajstán sobre medidas de protección del mercado nacional de mercancías se adoptó y entró en vigor el 28 de diciembre de 1998. Esa ley ha sido presentada a la OMC. La legislación antidumping y sobre subvenciones y medidas compensatorias está actualmente en el Majilis del Parlamento. Una vez traducida, se presentará a la Secretaría de la OMC.

- 3. Políticas internas que afectan al comercio exterior de mercancías**
- a) Política industrial, con inclusión de las políticas de subvención**

Pregunta 41

Tenemos entendido que Kazajstán está planteando la creación de un programa de política industrial.

¿Podría Kazajstán describir esas propuestas, con información sobre cualquier medida relacionada con el comercio, propuestas sobre propiedad estatal, requisitos de contenido nacional, subvenciones presupuestarias, o cualquier otro tipo de subvenciones que se contemplen?

Respuesta:

En este momento, el Gobierno está debatiendo el concepto de política industrial. Kazajstán facilitará la información requerida al Grupo de Trabajo una vez aprobado el proyecto definitivo.

Pregunta 42

¿Supondría este plan el establecimiento de empresas del Estado con mandatos especiales o exclusivos, o cualquier otro beneficio?

Respuesta:

Por lo que se refiere a la reestructuración de los órganos estatales, las funciones que no son propias de estos órganos se han transferido a las empresas estatales, que ejercen sus actividades en la esfera de los monopolios estatales.

Subvenciones no agrícolas

Pregunta 43

En la pregunta 38 de WT/ACC/KAZ/14, los Estados Unidos señalaron que en las respuestas de Kazajstán a la pregunta 47 del documento WT/ACC/KAZ/11 y a la pregunta 68 del documento WT/ACC/KAZ/6 se afirmaba que Kazajstán tiene la intención de notificar algunas subvenciones prohibidas y fijar un período de transición durante el cual las ajustará al Acuerdo sobre Subvenciones o las suprimirá. Kazajstán señalaba que se trataba de las subvenciones para la industria alimentaria, la industria ligera, del carbón, construcción de maquinaria y materiales de construcción.

¿Cuándo se presentarán dichas propuestas? ¿Qué medidas ha adoptado Kazajstán durante el último año para la eliminación definitiva de esas subvenciones prohibidas? ¿En qué fecha fija está Kazajstán dispuesto a eliminar esos programas?

Respuesta:

Kazajstán reconoce que determinados sectores de su economía reciben actualmente subvenciones prohibidas. Como se señaló en el documento WT/ACC/KAZ/14, Kazajstán se propone acogerse al artículo 29 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC desde el momento de su adhesión a la OMC para iniciar la eliminación gradual de esas subvenciones prohibidas durante los siete años siguientes, como se indicó en la respuesta a la pregunta 38 del documento WT/ACC/KAZ/14.

Pregunta 44

En relación con la pregunta 38 de WT/ACC/KAZ/14, sírvanse confirmar que las subvenciones (denominadas) regionales son transferencias presupuestarias destinadas a las administraciones locales con el fin exclusivo de realizar actividades gubernamentales, por ejemplo, la creación de infraestructura local, el funcionamiento de las escuelas, la realización de pagos de apoyo al bienestar social no relacionados con la producción de bienes, etc. De no ser así, sírvanse desarrollar la respuesta original para aclarar este punto.

Respuesta:

De conformidad con la ley N° 3571 de 1° de abril de 1999 sobre el sistema presupuestario, las subvenciones son transferencias oficiales, que los presupuestos de nivel inferior recibirán de los presupuestos de nivel superior dentro de los límites de las cuantías aprobadas para el uso o los programas previstos. Las cuantías de transferencias oficiales de oblasts que reciben apoyo del presupuesto en cada ejercicio económico están determinadas por la legislación de la República de Kazajstán sobre el presupuesto de la República para el año correspondiente. Las transferencias oficiales (subvenciones) se remiten al presupuesto de los oblasts en primer lugar para financiar los gastos que no estén sujetos a embargo, es decir para pagar los salarios de los empleados con cargo al presupuesto, las tarifas de los fondos de seguros sociales estatales, así como los beneficios sociales estatales. El Ministerio de Finanzas de la República de Kazajstán ejerce control sobre la utilización específica de transferencias, que son remitidas del presupuesto de la república a los presupuestos de los oblasts.

Pregunta 45

De conformidad con el artículo 7 de Ley sobre apoyo estatal a las inversiones directas, de 28 de febrero de 1997, que establece que el Comité Estatal sobre Inversiones de la República de Kazajstán puede conceder exenciones del impuesto sobre la renta para apoyar inversiones directas y crear nuevas industrias:

¿Modificará Kazajstán esta ley para asegurar la conformidad con el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC?

Respuesta:

La ley sobre apoyo estatal a las inversiones directas es compatible con el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC. Con arreglo al artículo 7 de esta legislación y a otros textos jurídicos conexos del Comité Estatal sobre Inversiones de la República de Kazajstán, las empresas que invierten sumas inferiores a 10 millones de dólares EE.UU. en los sectores prioritarios de la economía reciben beneficios (privilegios) fiscales durante un tiempo limitado, en función del sector de la economía y de la cuantía de las inversiones. Los sectores prioritarios de la economía se determinan sobre la base de la "Lista de Producciones más importantes para atraer inversiones nacionales y extranjeras hasta el año 2000", aprobada por el Comité Estatal sobre Inversiones de la República de Kazajstán. Estos beneficios no están prohibidos en el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC, porque ni la ampliación de las exportaciones ni la sustitución de importaciones figuran entre los criterios para conceder esos beneficios.

b) Reglamentación y normas técnicas

Pregunta 46

Agradecemos la información facilitada hasta la fecha por Kazajstán. La información del Anexo 5 de WT/ACC/KAZ/3 es muy interesante. Sin embargo, tenemos algunas dudas al respecto.

La pregunta 42 de WT/ACC/KAZ/14 solicita información sobre "reglamentos técnicos", pero en la respuesta se habla de "normas".

¿Reconoce Kazajstán una diferencia en la legislación y en la práctica entre "reglamentos técnicos" y "normas"?

Respuesta:

En el sistema de normalización de la República de Kazajstán, los reglamentos técnicos figuran en el documento normativo denominado "normas", así como en los demás documentos normativos. Una "norma" comprende requisitos obligatorios y recomendados. Los requisitos de carácter obligatorio en una norma se denominan reglamentos técnicos.

Pregunta 47

¿Interpreta Kazajstán que por "reglamentos técnicos" se entiende "normas obligatorias"? ¿Es Gosstandard realmente la única organización de Kazajstán facultada para publicar reglamentos técnicos/normas obligatorias?

Respuesta:

Véase la respuesta a la pregunta 46 relativa a la definición de reglamento técnico.

El Comité de Normalización, Metrología y Certificación del Ministerio de Energía, Industria y Comercio es el único órgano facultado para publicar oficialmente normas.

Pregunta 48

Las preguntas de WT/ACC/KAZ/3, WT/ACC/KAZ/6 y WT/ACC/KAZ/14 tratan de la publicación de proyectos de normas (lo que posiblemente incluye reglamentos técnicos), pero no está claro que Kazajstán tenga un sistema para solicitar observaciones sobre esos proyectos o para tener en cuenta esas observaciones en la redacción definitiva de las reglamentaciones.

Sírvanse aclarar si Kazajstán tiene en la legislación o en la reglamentación un procedimiento que exija la publicación previa de observaciones y un procedimiento para aceptar observaciones sobre las propuestas de normas.

Respuesta:

Actualmente, las partes interesadas pueden presentar observaciones sobre los proyectos de normas.

Las observaciones se toman en consideración en el proceso final de los proyectos de normas. Una norma se aprueba solamente después de haber recibido, enumerado y adjuntado las observaciones y de haber llegado a un acuerdo entre las organizaciones interesadas.

El nuevo proyecto de ley sobre normalización (WT/ACC/KAZ/21) contiene una disposición que estipula que si, a falta de una norma internacional, se crea una norma. Las anotaciones a la nueva norma se publicarán en los medios de comunicación y en las ediciones especiales del boletín del Comité sobre Normalización, Metrología y Certificación del Ministerio de Energía, Industria y Comercio para que las partes interesadas formulen sus observaciones. En virtud de esta Ley, el sistema de normalización del Estado establece un procedimiento para procesar y analizar observaciones.

Pregunta 49

En relación con una cuestión conexas, la respuesta a la pregunta 73 de WT/ACC/KAZ/6 afirma que "las normas en Kazajstán contienen prescripciones normativas y facultativas". Por lo tanto, convendría que el fabricante o importador identificara toda norma pertinente a su producto, consiguiera luego ejemplares de esas normas y las leyera atentamente para decidir qué requisitos son obligatorios y cuáles se recomiendan únicamente.

De ser ésta la situación, ¿cómo se cumplen los requisitos de transparencia de la OMC?

Respuesta:

Los requisitos recomendados a los que se refería la pregunta 73 de WT/ACC/KAZ/6 figuran en cada norma sobre productos junto con los requisitos obligatorios. Cualquier parte interesada puede obtener la información necesaria en el Centro de Información.

Pregunta 50

En la respuesta a la pregunta 42 de WT/ACC/KAZ/14, Kazajstán señala además que la ley sobre normalización y certificación está siendo objeto de modificaciones.

¿Ha sido enmendada la ley? En caso afirmativo, sírvanse facilitar un ejemplar de la nueva ley.

Respuesta:

La República de Kazajstán está redactando dos nuevas leyes que cumplirán los requisitos del Acuerdo sobre OTC de la OMC: una Ley sobre normalización y una Ley sobre certificación. Se han presentado a la Secretaría de la OMC ejemplares de estas dos leyes (WT/ACC/KAZ/21).

Pregunta 51

En la respuesta a la pregunta 44 de WT/ACC/KAZ/14 se afirma que la declaración del "productor" (la certificación obligatoria) sólo puede usarse en aquellos casos en que ninguno de los órganos reconocidos (extranjeros o nacionales) de Gosstandard pueda llevar a cabo la prueba de un producto.

Esto parece muy ilógico porque la declaración del productor es más común para los productos cuyos requisitos específicos están bien definidos y las pruebas pertinentes pueden repetirse fácilmente. La definición de Kazajstán parece reservar la declaración de los productores para los productos que no pueden ser probados o certificados adecuadamente por una tercera parte cualificada. Sírvanse aclarar este punto.

Respuesta:

El procedimiento para la certificación de productos establece que puede presentarse una declaración del productor para los productos cuyas pruebas pueden repetirse fácilmente y puede llevarlas a cabo el productor, y para productos cuyas pruebas no puede efectuar adecuadamente una tercera parte.

Deben presentarse también otros documentos, como el registro de los procedimientos de prueba realizados y documentos que garanticen la seguridad del producto. Una vez examinados todos los documentos necesarios, un laboratorio (centro) acreditado puede extender un certificado.

Pregunta 52

Nuestros exportadores han identificado una serie de problemas en el sistema de certificación de normas de Kazajstán. Se trata principalmente de cuestiones de transparencia, de trámites complicados e innecesarios, y de los procedimientos que parecería necesario aplicar para cumplir las disposiciones de la sección del E del anexo III del Acuerdo sobre OTC, donde se estipula que no deben adoptarse o aplicarse normas que tengan por objeto o efecto crear obstáculos innecesarios al comercio internacional.

**¿Por qué se necesitan certificados de conformidad en cada etapa del proceso de aprobación?
¿No bastaría con copias certificadas?**

Respuesta:

Pueden utilizarse copias del certificado, sin embargo debe emitirlas y certificarlas el órgano que expidió el certificado de conformidad original. Este procedimiento tiene por objeto impedir la utilización de certificados fraudulentos. El importador puede obtener tantos ejemplares como precise. Esos ejemplares se expiden en formularios en blanco, numerados y registrados, que contienen marcas al agua. El precio de los formularios es de 7 u 8 tenges.

Pregunta 53

¿Tiene Kazajstán reglamentación sobre los procedimientos de muestreo en el proceso de certificación para garantizar que el número de muestras tomadas no sea excesivo?

Respuesta:

El número de muestras requeridas para la comprobación de cada producto figura en la norma del producto correspondiente o en un documento separado denominado "Normas para la certificación de determinados productos". Los datos acerca del número de muestras exigido para cada producto puede obtenerse en el Centro de Información.

Pregunta 54

¿Por qué es necesario obtener además permisos del veterinario jefe para transportar las importaciones dentro del mercado de Kazajstán, aún después de haber obtenido un certificado de conformidad válido?

Respuesta:

El permiso del veterinario jefe para la importación de determinados productos, aunque exista el certificado de conformidad, se justifica legalmente en virtud del artículo 2 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, es decir la protección de la salud o seguridad humanas, de la vida o la salud animal. Este trámite es obligatorio para los importadores y productores nacionales de mercancías en el transporte de mercancías sujetas al control veterinario del Estado (Nº 06-1-4-216 de 2 de agosto de 1996).

Pregunta 55

¿Por qué deben obtenerse nuevos certificados de conformidad para las importaciones farmacéuticas idénticas a las que ya había obtenido antes un certificado?

Respuesta:

A fin de proteger la salud o seguridad humanas, la vida o la salud animal, los productos farmacéuticos se incluyen en la lista oficial de productos que requieren certificación obligatoria.

c) **Medidas sanitarias y fitosanitarias, con inclusión de las medidas adoptadas respecto de las importaciones**

Pregunta 56

Agradecemos la franqueza de Kazajstán en la respuesta a la pregunta 45 al subrayar las deficiencias de su régimen de medidas sanitarias y fitosanitarias. Esperamos con interés examinar el proyecto de legislación propuesto para ayudar a Kazajstán a elaborar legislación compatible con la OMC antes de la próxima reunión del Grupo de Trabajo.

Respuesta:

La Ley sobre la Cuarentena Fitosanitaria se aprobó el 19 de febrero de 1999 y se presentó a la OMC en marzo de 1999 (WT/ACC/KAZ/20).

d) **Medidas de inversión relacionadas con el comercio**

Pregunta 57

Agradecemos a Kazajstán que haya identificado las medidas MIC incompatibles (es decir, la preferencia por la utilización de insumos locales en las actividades de inversión extranjera) en la Ley de petróleo y la Ley del subsuelo y su utilización.

Esperamos que ahora, en el transcurso de las negociaciones de adhesión, Kazajstán adopte medidas para eliminar esas MIC incompatibles.

Consideramos que Kazajstán debería contemplar la eliminación de esa práctica antes de su adhesión.

Si Kazajstán tiene una propuesta diferente, debería incluir una fecha fija para la eliminación, sobre la base de la actual comprensión de Kazajstán de que esa práctica es incompatible con la adhesión a la OMC.

Respuesta:

La Ley de petróleo y la Ley del subsuelo contienen disposiciones que exigen la utilización de equipo y material nacionales, y de productos finales fabricados en Kazajstán, siempre que sean competitivos en cuanto a condiciones ecológicas, calidad técnica, precio, parámetros laborales y condiciones de entrega. Kazajstán, como país con una economía en transición, se ofrece a eliminar estas incompatibilidades en el período de transición después de la adhesión a la OMC.

e) Prácticas de comercio de Estado

Pregunta 58

Sírvanse confirmar que las leyes y reglamentaciones que rigen las actividades comerciales de las empresas propiedad del Estado en Kazajstán se aplicarán de conformidad con las disposiciones pertinentes del Acuerdo de la OMC, con inclusión, cuando proceda, del artículo XVII del GATT de 1994, el Entendimiento sobre ese artículo, y el artículo VIII del AGCS.

Respuesta:

Kazajstán confirma que las leyes y reglamentaciones que rigen las actividades comerciales de las empresas propiedad del Estado en Kazajstán se aplicarán de conformidad con las disposiciones del Acuerdo de la OMC.

Pregunta 59

Sírvanse confirmar que en toda empresa cuyas actividades estén sujetas al artículo XVII del GATT de 1994, al Entendimiento de la OMC sobre ese artículo y al artículo VIII del AGCS, Kazajstán respetará las disposiciones sobre notificación, no discriminación y la aplicación de consideraciones comerciales respecto de las transacciones comerciales incorporadas en esas disposiciones.

Respuesta:

Kazajstán confirma que en toda empresa cuyas actividades estén sujetas al artículo XVII del GATT de 1994, al Entendimiento de la OMC sobre ese artículo y al artículo VIII del AGCS, Kazajstán respetará las disposiciones sobre notificación, no discriminación y la aplicación de consideraciones comerciales para las transacciones comerciales incorporadas en esas disposiciones.

l) Prácticas de contratación pública

Pregunta 60

Tomamos nota del compromiso de Kazajstán de suscribir el Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC y de introducir modificaciones en sus leyes para respetar esas disposiciones.

Respuesta:

La República de Kazajstán se propone adaptar su legislación sobre contratación pública de bienes y servicios a los requisitos del Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC después de la adhesión de Kazajstán al Acuerdo. Kazajstán propone debatir durante las negociaciones el calendario y los procedimientos de adhesión al Acuerdo sobre Contratación Pública.

4. Políticas que afectan al comercio exterior de productos agropecuarios

b) Exportaciones

Subvenciones a la exportación de productos agropecuarios

Figuran a continuación preguntas adicionales referidas al documento WT/ACC/SPEC/KAZ/2:

Pregunta 61

Agradecemos a Kazajstán su información revisada relativa al documento WT/ACC/4 y observamos que representa una mejora respecto a la versión original. Sin embargo, deseáramos proponer nuevas modificaciones y obtener información adicional.

Agradecemos los pormenores adicionales y la información descriptiva presentada en la respuesta a la pregunta 38 de WT/ACC/KAZ/11.

Sin embargo, sería útil que Kazajstán presentara otra revisión de su documento WT/ACC/4 que incluyera esos pormenores en el propio documento.

También sería muy útil para el Grupo de Trabajo que Kazajstán pidieran a la Secretaría de la OMC orientación sobre la utilización del formato apropiado para completar los cuadros justificantes sobre la ayuda interna, utilizando las directrices que figuran en el memorándum técnico WT/ACC/4.

Por ejemplo, la mera copia de las designaciones del anexo 2 no contribuye a aclarar las políticas internas de Kazajstán. Sírvanse presentar de nuevo esos cuadros siguiendo las indicaciones para completar el formulario ACC/4.

Pedimos de nuevo al Gobierno de Kazajstán que facilite una descripción completa de todas las medidas enumeradas en el apartado f) del artículo 2 y presente una justificación completa de incluir esos productos en el cuadro justificante DS.1, como medidas del compartimento verde.

Respuesta:

Kazajstán está terminando de preparar de una versión actualizada del documento WT/ACC/4, donde se presentarán las subvenciones agrícolas para el período de 1996 a 1998.

En el adjunto cuadro DS.1, Kazajstán sigue insistiendo en que la compra estatal de cereal para la constitución de existencias públicas se lleva a cabo exclusivamente por motivos de seguridad alimentaria.

Pregunta 62

No estamos seguros de que el programa de compra de cereales de Kazajstán responda a los criterios del párrafo 3 del anexo 2, que establece que las compras de productos alimenticios

para la constitución de existencias públicas con fines de seguridad alimentaria se realizarán a los precios corrientes del mercado. ¿Podría aclarar Kazajstán cómo se realizan esas compras?

Respuesta:

Desde 1996 la Empresa estatal de contratación de productos se ocupa de la compra pública de cereales con fines de seguridad alimentaria (sírvanse referirse a las respuestas a las preguntas 54 y 55 del documento WT/ACC/KAZ/6/Add.1) a precios del mercado en la bolsa de productos, es decir, de conformidad con los requisitos del párrafo 3 del anexo 2. Por este motivo se incluyeron en las medidas del "compartimento verde".

Pregunta 63

Sírvanse explicar la diferencia entre créditos preferenciales a la agricultura (en el cuadro DS.2) y créditos directos a los productores agropecuarios (en los cuadros DS.4, DS.9).

Respuesta:

Véase la respuesta a la pregunta 61.

Pregunta 64

Sírvanse aclarar al Grupo de Trabajo qué significa "reembolso de las deudas sobre los salarios" en los cuadros DS.4 y DS.9 de 1994 ¿Se trata de salarios a los trabajadores del sector estatal o son una forma de sostenimiento de los ingresos?

Respuesta:

Véase la respuesta a la pregunta 61.

Pregunta 65

Agradecemos la inclusión del valor de la producción en los cuadros justificantes de Kazajstán, comprendidos los valores de producción de productos específicos.

También sería útil que Kazajstán incluyera el valor de la producción de semillas de remolacha azucarera, patatas y maíz.

Respuesta:

La versión actualizada del documento WT/ACC/4, en la sección relativa a las medidas de ayuda interna a la agricultura, contiene todos los datos requeridos sobre los volúmenes de producción de los productos agrícolas subvencionados.

Pregunta 66

El presente miembro agradecería nuevas aclaraciones y más información descriptiva sobre las medidas notificadas en los cuadros justificantes DS.9, especialmente en los puntos "reestructuración de atrasos, remisión de la deuda externa y desarrollo de explotaciones agrícolas"

Respuesta:

Véase la respuesta a la pregunta 61.

Pregunta 67

En WT/ACC/4 Kazajstán señala que no aplica subvenciones a la exportación de productos agropecuarios. ¿Puede Kazajstán prometer que en el futuro no utilizará ningún tipo de subvenciones a la exportación?

Por último, observamos que Kazajstán notifica algunos productos en tenges y otros en dólares EE.UU. Sírvanse presentar de nuevo todos los cálculos de la MGA en moneda local, con inclusión de parte de la MGA de la producción total.

Respuesta:

Véase la respuesta a la pregunta 61.

Pregunta 68

Nos complace que Kazajstán haya indicado que no concede subvenciones a la exportación. Esperamos que las subvenciones a la exportación se consolidaron a cero, como parece señalar el cuadro sobre subvenciones a la exportación.

Respuesta:

Kazajstán está finalizando una versión actualizada del documento WT/ACC/4, en el que figurarán las subvenciones a la agricultura para 1996-1998.

e) **Políticas internas**

Pregunta 69

La delegación de Kazajstán indicó, durante la reunión del Grupo de Trabajo, que el 10 de noviembre de 1998 presentaría información adicional sobre los programas de ayuda a la agricultura. Agradeceríamos que esa información se presentara en breve.

Respuesta:

Kazajstán está finalizando una versión actualizada del documento WT/ACC/4, en el que figurarán las subvenciones concedidas de 1996 a 1998.

Ayuda interna a la agricultura

Pregunta 70

Algunas de nuestras inquietudes suscitadas por los cuadros originales se han abordado en la revisión. Señalamos, sin embargo, que en los cuadros revisados facilitados ha habido cambios en el nivel de cifras con respecto a las facilitadas anteriormente. Esperamos que algunos de los cambios sean el resultado del examen adicional de los programas de ayuda interna y no de un intento de aumentar la cuantía de la medida global de la ayuda (MGA) y permitir así una mayor flexibilidad para introducir en el futuro nuevas políticas del compartimento ámbar, cuando la situación presupuestaria haya mejorado.

¿Podría Kazajstán confirmar que las cifras presentadas en los cuadros representan gastos reales y no cálculos presupuestarios?

Respuesta:

Kazajstán está finalizando su actualización del documento WT/ACC/4.

Cuadro Justificante DS.1 - Políticas del compartimento verde

Pregunta 71

Observamos que Kazajstán sigue incluyendo la contratación pública de cereales en el punto 3) relativo a la constitución de existencias públicas con fines de seguridad alimentaria. Agradeceríamos mayor información pormenorizada sobre la contratación pública de cereales y sobre si las compras y ventas se realizan a los precios actuales del mercado.

Respuesta:

La contratación pública de cereales con fines de seguridad alimentaria fue establecida por la Empresa estatal de contratación de productos alimenticios (sírvanse remitirse a las respuestas a las preguntas 54 y 55 del documento WT/ACC/KAZ/6/Add.1) a precios de mercado en las bolsas de contratación de productos, es decir de conformidad con los requisitos establecidos en el párrafo 3 del Anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura, y por consiguiente se han incluido entre las medidas del compartimento verde.

Pregunta 72

En ambos conjuntos de cuadros se ha utilizado el período comprendido entre 1994 y 1996, sin embargo vemos que han aumentado considerablemente las cifras de algunos programas, por ejemplo, la ayuda a la investigación parece ser muy superior en los cuadros revisados. Comprendemos que se trata de la ayuda del compartimento verde y que por consiguiente no tiene repercusión en la medida global de la ayuda (MGA). No obstante, nos interesaría conocer los motivos de este cambio.

Respuesta:

Kazajstán está finalizando una versión actualizada del documento WT/ACC/4.

Cuadro justificante DS.2: trato especial y diferenciado

Pregunta 73

Kazajstán desea obtener la condición de país en desarrollo en virtud del Acuerdo sobre la Agricultura. Esta cuestión debería considerarse multilateralmente. Observamos que el vecino Kirguistán ha aceptado el trato de país desarrollado para sus compromisos de agricultura, y ha convenido en aplicar el cinco por ciento *de minimis*. Cabría esperar que Kazajstán asumiera el mismo compromiso.

Respuesta:

Teniendo en cuenta criterios objetivos, como el PIB per capita y el bajo nivel de desarrollo económico, especialmente en las regiones agrícolas, Kazajstán desearía que, en este contexto, se le concediera la condición de país en desarrollo.

Pregunta 74

Nos interesaría conocer con mayor detalle los programas "créditos preferenciales a la agricultura" y "garantías estatales para préstamos externos". Observamos que las cifras de los cuadros más recientes (WT/ACC/KAZ/SPEC/2), presentan cambios respecto de los cuadros anteriores. La ayuda a los créditos preferenciales a la agricultura disminuyó en 1994 y 1996, mientras que la ayuda para las garantías estatales de préstamos externos aumentó. ¿Podría Kazajstán facilitar información sobre el motivo de los cambios en los niveles de ayuda de estos programas?

Respuesta:

Sírvanse remitirse a la respuesta a la pregunta 68.

Cuadro justificante DS.4: Cálculo de la MGA total

Pregunta 75

Agradecemos la información facilitada sobre el valor total de la producción agrícola en 1994, que nos permite determinar si su ayuda a la agricultura es *de minimis* (dado que en 1994 no se concedió ayuda por productos específicos). Sin embargo, observamos que para 1995 y 1996, Kazajstán ha utilizado el total de la ayuda por productos específicos y la ayuda no referida a productos específicos para establecer la proporción de MGA en la producción agrícola. Kazajstán debería determinar su MGA de producción agrícola para cada producto agropecuario (como parece haber hecho en el cuadro justificante DS.6) a fin de determinar si la ayuda por productos específicos es *de minimis*, y realizar un cálculo separado para su producción agrícola total a fin de determinar si la ayuda no referida a productos específicos es *de minimis*.

Respuesta:

Kazajstán está finalizando una versión actualizada del documento WT/ACC/4.

Cuadro justificantes DS.6: Pagos directos no exentos

Pregunta 76

Parece deducirse de la información presentada por Kazajstán que la ayuda para la fruta, el ganado bovino y ovino es inferior al cinco por ciento, y por lo tanto se situaría por debajo de los niveles de ayuda *de minimis* de países desarrollados.

Nos interesaría recibir más detalles sobre el valor de producción de la remolacha azucarera, las patatas y el maíz para poder aclarar el nivel de ayuda y también si reciben niveles de ayuda *de minimis*.

Respuesta:

Kazajstán está finalizando una versión actualizada del documento WT/ACC/4.

Pregunta 77

Observamos que en los cuadros revisados las cifras relativas a semillas de cereales, semillas de patatas, semillas de maíz, ganado bovino y ovino han aumentado en 1996, y nos interesaría conocer los motivos del aumento.

Respuesta:

Sírvanse remitirse a la respuesta de la pregunta 73.

Pregunta 78

Parece que en los cuadros revisados para 1996 se han incluido las frutas mientras que se han excluido las aves de corral. ¿Podría explicar Kazajstán el motivo de estos cambios? ¿Significa eso que no hubo ayuda por productos específicos para las aves de corral?

Respuesta:

Sírvanse remitirse a la respuesta de la pregunta 73.

Cuadro justificante DS.9

Pregunta 79

Observamos que para 1995 la reestructuración de los atrasos ha aumentado pasando de 525.193.000 de tenges en el cuadro original a 35.922.300.000 de tenges (si bien la cifra del cuadro DS.9 figura en dólares EE.UU.). Entendemos que esa es la deuda de los productores agrícolas reasignada a la financiación de la ayuda a la agricultura en 1995, en virtud de las resoluciones del Gobierno N° 224 de 3 de marzo de 1995 y N° 1719 de 14 de diciembre de 1995. La cifra parece ser la cuantía de los préstamos: ¿es la cuantía de los préstamos igual a la cuantía de los ingresos fiscales sacrificados (dicho de otro modo, ¿a cuánto asciende realmente la subvención)? Kazajstán debería facilitar más detalles sobre el funcionamiento de este programa.

Respuesta:

Kazajstán está finalizando una versión actualizada del documento WT/ACC/4.

Pregunta 80

Observamos que en los cuadros presentados en un anexo al documento WT/ACC/KAZ/3, Kazajstán indicó que en 1994 no concedió ninguna ayuda por productos específicos o no referida a productos específicos. Sin embargo, en el cuadro revisado para 1994, hay ahora tres puntos incluidos en la categoría de ayuda no referida a productos específicos, a saber, 1) reembolso de las deudas sobre salarios, 2) trabajos agrícolas en primavera y 3) créditos directos a los productores agrícolas.

Respuesta:

Sírvanse remitirse a la respuesta de la pregunta 76.

Desearíamos información adicional sobre esos programas y por qué no se incluyeron en la primera serie de cuadros. ¿Podría aclarar Kazajstán si el reembolso de la deuda de los salarios se aplica únicamente al sector agropecuario?

Pregunta 81

Nos interesaría saber con mayor precisión en qué consisten los trabajos agrícolas en primavera.

Respuesta:

Sírvanse remitirse a la respuesta de la pregunta 76.

Pregunta 82

También quisiéramos tener más detalles sobre cómo se administra el programa sobre créditos directos a los productores agrícolas.

Respuesta:

Sírvanse remitirse a la respuesta de la pregunta 76.

V. RÉGIMEN COMERCIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

1. Generalidades

Pregunta 83

Todos los países que se adhieran a la OMC deberían aplicar en consecuencia las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC en la fecha de adhesión, sin recurrir a ningún período de transición.

Desearíamos conocer qué planes tiene Kazajstán para armonizar plenamente sus leyes, reglamentos y procedimientos con las obligaciones dimanantes del Acuerdo sobre los ADPIC.

Respuesta:

Kazajstán está trabajando sin cesar para armonizar su Legislación Nacional con los requisitos del Acuerdo sobre los ADPIC. Con este objetivo, y en el ámbito de la protección jurídica de la propiedad intelectual, los órganos legislativos de la República de Kazajstán están examinando los siguientes proyectos de ley elaborados teniendo en consideración todos los artículos pertinentes del Acuerdo sobre los ADPIC: Ley de patentes, Ley de marcas de fábrica o de comercio, marcas de servicio y denominaciones de origen, Ley sobre los resultados de la reproducción selectiva, Ley sobre el secreto comercial, y Reglamentación sobre la protección jurídica de los microcircuitos integrados.

d) Aplicación del trato nacional y del principio de N.M.F. a los extranjeros

Pregunta 84

En los documentos WT/ACC/KAZ/10 de 25 de julio de 1997 y WT/ACC/KAZ/11 de 5 de agosto de 1997, el Gobierno de Kazajstán declaró que tenía previsto eliminar progresivamente las discrepancias existentes en los pagos entre los solicitantes nacionales y extranjeros de derechos de propiedad intelectual, pero que podrían mantenerse determinadas preferencias para los solicitantes de países cuyo PIB anual *per capita* fuera inferior a 3000 dólares EE.UU.

Sírvanse describir los planes de eliminación progresiva destinados a cumplir las obligaciones de trato nacional y de la nación más favorecida del Acuerdo sobre los ADPIC.

Respuesta:

Está previsto eliminar las discrepancias existentes durante el período de transición estableciendo una escala (lista) única para los derechos de tramitación de patentes y de mantenimiento de validez de patentes. Se prevé introducir un programa de preferencias para los solicitantes de países cuyo PIB per capita sea inferior a 3.000 dólares EE.UU. para compensar las diferencias de la denominada "capacidad o poder adquisitivo" entre los países desarrollados y los países en desarrollo. Si hubiera varios solicitantes, todos ellos deberán cumplir esos criterios. La lista de países se

elaborará de conformidad con la Clasificación de países de las Naciones Unidas sobre la base del PIB, a fin de determinar la cuantía de las contribuciones anuales.

2. **Normas sustantivas de protección, comprendidos los procedimientos de adquisición y de mantenimiento de los derechos de propiedad intelectual.**
 - a) **Derechos de autor y derechos conexos, comprendidos los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas (grabaciones de sonido) y los organismos de radiodifusión.**

Pregunta 85

En respuesta a la pregunta 68 del documento WT/ACC/KAZ/11 de 5 de agosto de 1997, el Gobierno de Kazajstán declara que los infractores del derecho de autor o derechos conexos pueden ser sancionados con una multa que oscila entre 500 índices de evaluación mensual (3.766 dólares EE.UU.) y 1.500 índices de evaluación mensual (11.300 dólares EE.UU.) pero si la experiencia muestra que las multas establecidas no son medidas disuasorias eficaces, su cuantía aumentará. La piratería de los derechos de autor de soportes lógicos y grabaciones de audio y de vídeo puede reportar cuantiosos beneficios debido al reducido costo de la copia, por lo tanto el presente miembro no cree que las sanciones indicadas sean suficientes para disuadir a las personas que piratean ese tipo de obras. Las multas indicadas se considerarían como gastos generales del negocio. Dado que las multas son tan bajas en relación con el costo del mantenimiento de la ley, es poco probable que los funcionarios del gobierno tomen medidas en casos de infracción.

Instamos al gobierno de Kazajstán a que aumente la cuantía de las sanciones para la piratería del derecho de autor y que las sanciones impuestas por la falsificación de las marcas de fábrica o de comercio sean suficientes para disuadir a piratas y falsificadores potenciales, y también para que alienten a los funcionarios a emprender acciones contra los que piratean obras con derecho de autor y falsifican productos de marca.

Respuesta:

En nuestra opinión, las medidas previstas en la legislación de la República de Kazajstán sobre infracciones de derechos de autor y derechos conexos son suficientemente estrictas.

Por ejemplo, el artículo 184 del Código Penal establece en el párrafo 1 sanciones monetarias equivalentes de 100 a 500 índices de evaluación mensual o del salario o los ingresos percibidos por el infractor durante un período de hasta cinco meses.

Además, de conformidad con el artículo 49 (párrafo 1) de la Ley de la República de Kazajstán sobre derechos de autor y derechos conexos, la protección de los derechos de autor y derechos conexos se impone en los tribunales mediante:

- Párrafo 4) indemnización de las pérdidas, incluido el lucro cesante.
- Párrafo 5) recuperación de los beneficios obtenidos por el infractor como consecuencia de haber infringido los derechos de autor y derechos conexos de otra persona.
- Párrafo 6) pago de una indemnización de 20 a 50 mil salarios mínimos mensuales y en el caso de infracción de los derechos de autor de un programa informático o base de datos, equivalente a la cuantía de 500 a 50.000 índices de evaluación mensual, como establece la Legislación de la República de Kazajstán

- Los tribunales determinan la cuantía de compensación, en lugar de indemnización por pérdidas o recuperación de beneficios.
- Párrafo 7) aplicación de otras medidas establecidas en la legislación relativa a la protección de esos derechos.
- Las medidas estipuladas en los párrafos 4, 5 y 6 de este artículo se aplican a discreción del titular del derecho de autor y de los derechos conexos.

El artículo 8 de la Ley sobre competencia desleal establece que las pérdidas sufridas por una persona jurídica, persona física o los consumidores a consecuencia de actividades de competencia desleal serán objeto compensación con arreglo al procedimiento establecido por la legislación (es decir, un proceso ante los tribunales). Los beneficios obtenidos en relaciones comerciales resultantes de competencia desleal serán confiscados y abonados al presupuesto del Estado de conformidad con el veredicto de los tribunales.

Las actividades encaminadas a limitar o eliminar la competencia legítima serán objeto de sanciones de una cuantía determinada por los procedimientos vigentes establecidos por la Ley.

Pregunta 86

Kazajstán establece protección para las obras amparadas en derechos de autor creadas a partir del 27 de mayo de 1973, fecha en que la antigua Unión Soviética se adhirió a la Convención Universal de Derechos de Autor. El Acuerdo sobre los ADPIC, que incorpora por referencia el artículo 18 del Convenio de Berna, exige que las obras existentes de los demás miembros de la OMC reciban la protección de derecho de autor si aún están bajo el derecho de autor de su país de origen y si no han caído en la categoría de dominio público en el país de adhesión debido a la expiración de las condiciones de protección concedidas anteriormente. El párrafo 6 del artículo 14 del Acuerdo sobre los ADPIC estipula que las disposiciones del artículo 18 del Convenio de Berna también se aplicarán a los derechos que corresponden a los artistas intérpretes o ejecutantes y a los productores de fonogramas.

Sírvanse describir los planes del Gobierno de Kazajstán para ofrecer protección a las obras existentes de los demás miembros de la OMC en la fecha de adhesión.

Respuesta:

Últimamente la República de Kazajstán aprobó una ley sobre la Adhesión de la República de Kazajstán al Convenio de Berna sobre la protección de obras literarias y artísticas. El párrafo 1 del artículo 18 del Convenio establece "El presente Convenio se aplicará a todas las obras que, en el momento de la entrada en vigor, no hayan caído aún en el dominio público del país de origen debido a la expiración de las condiciones de protección". Kazajstán ha adoptado el Convenio sin ninguna reserva ni condición, por consiguiente tiene la intención de observar plenamente sus requisitos.

Pregunta 87

Instamos al gobierno de Kazajstán a que no espere hasta la fecha de adhesión a la OMC, sino que proporcione lo antes posible la denominada protección "retroactiva" para las obras protegidas por el derecho de autor y los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes y productores de fonogramas.

Respuesta:

Como se indica en la respuesta a la pregunta 85, la República de Kazajstán se adhirió al Convenio de Berna el 10 de noviembre de 1998, sin ninguna reserva. Esto significa que Kazajstán hace extensiva la protección a las obras que en el momento de su adhesión al Convenio no han caído en el dominio público de sus países de origen debido a la expiración de la protección correspondiente.

b) Marcas de fábrica o de comercio, comprendidas las marcas de servicios

Pregunta 88

En respuesta a la pregunta 61 del documento WT/ACC/KAZ/10 de 25 de julio de 1997, el Gobierno de Kazajstán declara que protege las marcas notoriamente conocidas sin establecer restricciones por clases de productos y servicios, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC. El Gobierno de Kazajstán declara además que no obstante, la OMPI todavía no ha determinado plenamente los criterios para determinar qué es "notoriamente conocido" y, por consiguiente, la carga de la prueba de la autenticidad de la marca ha de recaer sobre el propietario de la marca.

¿Qué significa la frase "la carga de la prueba de la autenticidad"?

Respuesta:

Tras examinar este punto, comprendimos que la frase " la carga de la prueba de la autenticidad de la marca" que figura en la respuesta a la pregunta 61 de WT/ACC/KAZ/10 no es suficientemente precisa. La intención era decir que " la OMPI todavía no ha determinado plenamente los criterios para determinar qué es "notoriamente conocido" y, por consiguiente, la carga de la prueba para establecer que una marca es "notoriamente conocida" ha de recaer sobre el propietario de la marca. A este respecto, sírvanse consultar también la respuesta a la pregunta 89 *infra*.

Pregunta 89

¿Qué pruebas se requieren del propietario de la marca para demostrar que una marca es notoriamente conocida en Kazajstán?

Respuesta:

Para que una marca sea notoriamente reconocida en Kazajstán, su propietario debe demostrar la presencia de los siguientes elementos:

- la existencia de la producción y venta de productos con su marca adherida;
- el costo o valor de la marca;
- el alcance de reconocimiento de la marca en círculos amplios de consumidores;
- la presencia de publicidad intensiva de la marca y su distribución.

g) Esquemas de trazado de los circuitos integrados

Pregunta 90

En la respuesta a la pregunta 64 de WT/ACC/KAZ/11 de 5 de agosto de 1997, el Gobierno de Kazajstán afirma que se está preparando actualmente un proyecto de reglamentación sobre la

protección jurídica y la seguridad de las topologías de microesquemas integrales. Una vez aprobado de forma oficial, se enviará a la Secretaría de la OMC una traducción en inglés del mencionado proyecto de reglamento.

¿En qué situación se encuentra el proceso de aprobación? ¿Cuándo se facilitará la traducción a la Secretaría de la OMC? ¿Cuándo cabe esperar que la reglamentación se aplique en Kazajstán?

Respuesta:

El proceso de aprobación del proyecto de reglamento sobre la protección jurídica de los microcircuitos integrados puede comenzar tras la aprobación de la Parte Especial del Código Civil de la República de Kazajstán. Actualmente, el Senado del Parlamento de la República de Kazajstán está examinando la Parte Especial del Código Civil de la República de Kazajstán.

h) Requisitos sobre la información no divulgada, comprendidos los secretos comerciales y los datos de pruebas

Pregunta 91

El párrafo 3 del artículo 39 del Acuerdo sobre los ADPIC estipula que los Miembros de la OMC cuando exijan, como condición para aprobar la comercialización de productos farmacéuticos o de productos químicos agrícolas que utilizan nuevas entidades químicas, la presentación de datos de pruebas u otros no divulgados ... , protegerán esos datos contra todo uso comercial desleal.

¿Exige el Gobierno de Kazajstán la presentación de datos no divulgados como condición para aprobar la comercialización de productos farmacéuticos o de productos químicos agrícolas? En caso afirmativo, sírvanse describir cómo se protegen esos datos contra todo uso comercial desleal y contra su divulgación?

Respuesta:

La información requerida para la comercialización de plaguicidas figura en el reglamento del Ministerio de Agricultura sobre el registro de pruebas y registro de plaguicidas en la República de Kazajstán, que fue autorizado mediante la Resolución del Gobierno N° 399 (de 8 de abril de 1996). El párrafo 7 del artículo 5 de ese reglamento establece que los resultados de las pruebas presentadas y su registro son propiedad del solicitante y no deberán transferirse a terceros, sin autorización.

La divulgación o el uso comercial desleal de toda información necesaria a fin de obtener la aprobación para distribuir productos farmacéuticos o productos químicos agrícolas que sean secreto comercial están prohibidos en virtud del artículo 126 de la Parte General del Código Civil de la República de Kazajstán.

Además, el artículo 200 del Código Penal prohíbe la reunión de información que constituya un secreto comercial o bancario por la persona que ha recibido la información en su empleo o trabajo, así como la divulgación o uso de esa información por intereses mercenarios, u otros intereses personales, sin el consentimiento del propietario. La divulgación se pena con tres años de cárcel como máximo, multa, privación de libertad o trabajos correccionales.

4. Observancia

Pregunta 92

En la respuesta a la pregunta 65 del documento WT/ACC/KAZ/11 de 5 de agosto de 1997, el Gobierno de Kazajstán describe el Código de Infracciones Administrativas de la República de Kazajstán que se aplica a:

- la utilización ilegal de una marca de fábrica o de comercio o un signo similar para los productos homogéneos, así como 8150 lugares de origen de un producto (Artículos 170 a 172);
- la venta, alquiler y demás usos ilegales de copias de obras maestras o de fonogramas con fines comerciales (artículos 170 a 173);
- la denegación en la prestación de la información necesaria sobre los beneficios/ingresos así como la presentación de datos falsos sobre éstos debido a la utilización de los derechos de autor (artículos 170 a 174).

Y añade que los hechos constitutivos de infracción son examinados por las Comisiones Administrativas de las autoridades locales y, en caso de infracción real, se impone una sanción a la parte responsable.

Sírvanse describir con detalle los procedimientos seguidos por las Comisiones administrativas en el examen de las denuncias de infracción y las medidas correctivas que pueden imponer las Comisiones.

Respuesta:

En virtud del Código Administrativo, puede iniciarse el examen de una infracción del Código si existe alguno de los siguientes elementos:

- descubrimiento directo por el funcionario competente de que se ha cometido una infracción administrativa;
- información de los órganos encargados de hacer cumplir la ley, así como de otros órganos estatales, y de los órganos autónomos (no gubernamentales);
- notificación o solicitud recibida de personas físicas y jurídicas y avisos recibidos a través de la prensa oficial.

Los protocolos sobre infracciones administrativas, estipuladas en los Artículos 170-172 b), 170-173 b) y 170-174 deben ser redactados solamente por aquellos órganos que tienen autorización del Código Administrativo. Por ejemplo, el órgano autorizado por el Código para redactar un protocolo sobre infracciones a las marcas es la Oficina de Patentes del Ministerio de Energía, Industria y Comercio; el órgano autorizado en relación con las infracciones de derechos de autor es el Comité de Derechos de Autor del Ministerio de Justicia. Por lo tanto, el caso es examinado por el órgano autorizado por el Código Administrativo, que puede ser también una Comisión Administrativa.

El examen del caso comienza con la presentación de los miembros de la Comisión o de otro órgano de examen, o de determinados funcionarios si el Código Administrativo permite un examen de estas características.

El presidente del órgano que se reúne o el funcionario que esté examinando el caso anunciará el asunto objeto de examen, nombrará a las partes involucradas objeto de examen administrativo, y explicará sus derechos y obligaciones. También se anunciará el Protocolo sobre Infracciones Administrativas.

En las reuniones se permitirán peticiones, a las personas que intervienen en el examen del caso se las oírán en audiencia, y se procederá al examen de las pruebas.

Al examinar el caso, el órgano responsable redactará un protocolo o un registro del proceso que luego firmarán el presidente y el secretario de la reunión.

Tras haber examinado el caso, el órgano administrativo emitirá una de las resoluciones siguientes:

- imponer una sanción administrativa;
- concluir el proceso.

El órgano que ha examina el caso de infracción administrativa puede imponer las sanciones siguientes:

- una multa por las infracciones previstas en los artículos 170-172;
- una sanción por las infracciones previstas en los artículos 170-173, con confiscación de materiales, obras y fonogramas falsificados;
- las obras o fonogramas confiscados serán destruidos, salvo si el titular de los derechos de autor o de los derechos conexos los reclama;
- si las partes no están de acuerdo con la decisión de la Comisión Administrativa podrá apelar a los tribunales de la jurisdicción apropiada.

Pregunta 93

Sírvanse explicar qué incluye la definición de "obra maestra" en el segundo punto?

Respuesta:

Al parecer ha habido un error de traducción en la respuesta a la pregunta 65 del documento WT/ACC/KAZ/11 de 5 de agosto de 1997. La expresión "obra maestra" no figura en los artículos 170-173 del Código Administrativo. Los artículos 170-173 más bien se ocupan de la "venta, circulación o otros usos ilegales de obras o fonogramas".

Pregunta 94

Sírvanse describir detalladamente qué medidas debería adoptar una parte extranjera para que una comisión administrativa examinara la infracción de los derechos de propiedad intelectual de esa parte.

Respuesta:

Para que una comisión administrativa examine la infracción de los derechos de propiedad intelectual de una parte extranjera, ésta debe presentar una solicitud a la Oficina de Patentes o al Comité de Derechos de Autor del Ministerio de Justicia, según la naturaleza del derecho infringido.

El Comité examinará la solicitud y, si se descubriera la existencia de infracción, redactará un protocolo sobre la infracción. Como explica la respuesta a la pregunta 91, el protocolo se enviará al órgano administrativo competente. Si la infracción supone acciones previstas en el artículo 170 del Código Administrativo, el órgano administrativo responsable, en virtud del Código, es la Comisión Administrativa del Akimat (una autoridad del gobierno local). El Código Administrativo autoriza además a la Oficina de Patentes a examinar las infracciones de los artículos 170-173 y 170-174.

Pregunta 95

En la respuesta a la pregunta 66 del documento WT/ACC/KAZ/11 de 5 de agosto de 1997, el Gobierno de Kazajstán declara que las enmiendas al Código de Aduanas, entre las que se contempla el establecimiento de un procedimiento conforme al acuerdo sobre los ADPIC para la confiscación en aduanas de las mercancías de las que se sospeche que sus marcas de fábrica o de comercio son falsificadas y de obras piratas que lesionen el derecho de autor estarán terminadas para final de septiembre y que se presentará una copia de esos proyectos de enmienda a la OMC para su examen a principios de octubre de 1997. ¿Se han terminado esas enmiendas?

Respuesta:

Sírvanse remitirse a la respuesta a la pregunta 7 *supra* sobre la situación de las enmiendas del Código de Aduanas.

Pregunta 96

Sírvanse describir las enmiendas pormenorizadamente y señalar cuándo dispondrá la OMC de ejemplares de las enmiendas.

Respuesta:

El proyecto de enmiendas del Código de Aduanas establecerá un procedimiento para que los titulares de los derechos de propiedad intelectual detengan en la Aduana la entrega de mercancías importadas sospechosas de infringir sus derechos. Las enmiendas estipulan que la Aduana puede suspender la entrega de mercancías durante diez días tras la solicitud del titular del derecho, y que puede prorrogar el período de suspensión diez días más. Las enmiendas requieren que la Aduana notifique al solicitante y al importador la suspensión de la entrega de las mercancías. Siempre según las enmiendas, se exigirá al titular del derecho que deposite una fianza en la Aduana para proteger los derechos del importador (en caso de que el tribunal decida que la solicitud de suspensión carece de fundamento).

Dentro del período de diez días (de prórroga), el titular del derecho debe solicitar al tribunal que haga valer sus derechos contra las mercancías infractoras y el importador de las mismas. Si el titular del derecho no logra presentar a la Aduana las pruebas necesarias de que se ha iniciado un proceso en los tribunales, la Aduana deberá entregar las mercancías una vez expirado el período de diez días (o de 20 días si ha habido prórroga).

En cuanto a la fecha en que el proyecto de enmiendas estará a disposición de los Miembros de la OMC, sírvanse remitirse a la respuesta de la pregunta 8 *supra*.

Pregunta 97

¿Cuándo está prevista la aprobación de esas enmiendas?

Respuesta:

Véase la respuesta a la pregunta 7 *supra*.

Pregunta 98

En respuesta a la pregunta 67 del documento WT/ACC/KAZ/11 de 5 de agosto de 1997, el Gobierno de Kazajstán se remite a las disposiciones del artículo 199 del proyecto del Código Penal (Parte Especial) cuyo objeto es evitar el comercio de mercancías con marcas de fábrica o de comercio falsificadas.

¿En qué situación se encuentra el proyecto del Código Penal? ¿ Cuándo está prevista la aprobación del Código?

Respuesta:

Las disposiciones para evitar el comercio de mercancías con marcas de fábrica o de comercio falsificadas, que figuran en el artículo 199, al que se hace mención en la respuesta a la pregunta 67 del documento WT/ACC/KAZ/11, entraron en vigor el 1º de enero de 1998.

Pregunta 99

¿Qué medidas se están adoptando para formar a la policía, los fiscales y los jueces de Kazajstán en materia de la falsificación de marcas de fábrica o de comercio de modo que, cuando entre en vigor el proyecto de Código, las personas competentes puedan ejercer sus funciones?

Respuesta:

En septiembre de 1997 la Oficina Nacional de Patentes (Kazpatent) en cooperación con la OMPI y la Oficina de Patentes Europea (OPE) organizó un seminario internacional regional dedicado a cuestiones de aplicación de la legislación en el ámbito de patentes y marcas de fábrica y de comercio. El seminario iba destinado a jueces, funcionarios de aduanas, funcionarios de policía y de las oficinas de patentes de la CEI. Como resultado de ese seminario, se preparó y publicó una compilación de materiales, que después se distribuyó para conocimiento del público.

En noviembre de 1998 se celebró en Tashkent un seminario internacional de características similares para abordar una serie de cuestiones relacionadas con las patentes, marcas de fábrica y de comercio y derechos de autor. También asistieron a ese seminario jueces, funcionarios de aduanas, del cuerpo de policía, de la Oficina de Patentes y del Comité de Derechos de autor del Ministerio de Justicia de Kazajstán.

Pregunta 100

¿Qué iniciativas se llevan a cabo para educar al público a fin de evitar las actividades que infringen los derechos de los propietarios de marcas de fábrica y de comercio?

Respuesta:

La Oficina Nacional de Patentes (Kazpatent) organizó en 1997-1999 una serie de seminarios regionales, que continuará hasta el año 2000, para explicar la Legislación de la República de Kazajstán relativa a la protección de objetos de propiedad intelectual. Los seminarios se llevan a cabo en los locales de bibliotecas científicas y técnicas regionales con destino a una amplia representación de inventores, científicos y técnicos, especialistas y profesionales. Los funcionarios de Kazpatent

aparecen en emisiones de radio y programas de televisión, y publican y divulgan materiales relativos a la protección de la propiedad industrial a través de los medios de comunicación de Kazajstán.

VI. RÉGIMEN COMERCIAL DE LOS SERVICIOS

Pregunta 101

Esperamos con interés recibir la oferta de servicios revisada de Kazajstán.

Respuesta:

La Oferta de Servicios revisada se presentará a la Secretaría de la OMC una vez recibida la aprobación del Gobierno de la República de Kazajstán.

VII. BASE INSTITUCIONAL PARA LAS RELACIONES COMERCIALES Y ECONÓMICAS CON TERCEROS PAÍSES

1. Acuerdos bilaterales o plurilaterales relativos al comercio exterior de mercancías y al comercio de servicios

Pregunta 102

Seguimos interesados por la cuestión del respeto por Kazajstán, en el momento de la adhesión, del Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles. Esperamos que Kazajstán adopte derechos nulos con respecto a la importación de aeronaves y sus repuestos.

Por el momento, Kazajstán no tiene la intención de adherirse al Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles de la OMC en el momento de la adhesión.

2. Integración económica: Acuerdos de Unión Aduanera y de Zonas de Libre Comercio

Pregunta 103

Sírvanse facilitar una actualización del alcance de la armonización arancelaria entre Kazajstán, Belarús y Rusia.

Respuesta:

Prosiguen todavía los trabajos para formular un arancel aduanero único entre los tres países, a saber, Kazajstán, Belarús y Rusia. Los tipos de derechos de importación para mercancías de 22 grupos de nomenclatura que constituyen el 57 por ciento del NG FEA de la CEI son similares y ofrecen una base para el arancel aduanero único. Los demás derechos para el resto de grupos de la nomenclatura son similares en varios ámbitos. Se ha elaborado un principio de armonización adicional para los tipos de derechos de importación diferentes, inclusive una lista para formular un arancel aduanero único, considerando debidamente el 15 por ciento de las importaciones totales de productos "sensibles" de cada Estado.

Pregunta 104

¿Qué medidas está adoptando Kazajstán, a la luz de su unión aduanera con Rusia, para armonizar la reciente legislación de Rusia sobre la producción, venta y distribución de productos alcohólicos?

Respuesta:

Tras analizar la experiencia de Rusia en materia de la reglamentación de su mercado de productos alcohólicos en términos de producción, la República de Kazajstán lleva a cabo una política encaminada a fortalecer la reglamentación estatal en esta esfera con la intención de aumentar la calidad y competitividad de los productos nacionales, recaudar impuestos en la mayor medida posible y proteger a los productores nacionales. Todas las actividades en la esfera de la producción y distribución de bebidas espirituosas y productos alcohólicos están sujetas al régimen de licencias en virtud del Decreto Presidencial sobre concesión de licencias. El número de productores y distribuidores de productos alcohólicos ha aumentado a fin de ampliar el volumen del mercado legal en la zona, con requisitos de cualificación más estrictos.
